









Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 30 de Octubre de 2013

Índice

-  PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS
-  AYUNTAMIENTOS
-  VARIOS
-  FE DE ERRATAS

TOMO CL
NÚMERO
135

Sumario



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACUERDO NÚM. 354. POR EL QUE SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN.....	8-9
ACUERDO NÚM. 355. POR EL QUE SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.....	10-11
ACUERDO NÚM. 356. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO DE DR. DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN.....	12-13
ACUERDO NÚM. 357. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN.....	14-15
ACUERDO NÚM. 358. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN.....	16-17
ACUERDO NÚM. 359. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.....	18-19
ACUERDO NÚM. 360. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMA, NUEVO LEÓN.....	20-21
ACUERDO NÚM. 361. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN.....	22-23
ACUERDO NÚM. 362. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN.....	24-25
ACUERDO NÚM. 364. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN.....	26-27
ACUERDO NÚM. 365. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.....	28-29
ACUERDO NÚM. 366. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.....	30-31



Directorio

Rodrigo Medina de la Cruz
Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

Pedro Quezada Bautista
Coordinador de Asuntos Jurídicos

Alvaro Ibarra Hinojosa
Secretario General de Gobierno

Félix Fernando Ramírez Bustillos
Responsable del Periódico Oficial del Estado

ACUERDO NÚM. 367. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN.....	32-33
ACUERDO NÚM. 368. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.....	34-35
ACUERDO NÚM. 369. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN.....	36-37
ACUERDO NÚM. 370. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN.....	38-39
ACUERDO NÚM. 371. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN.....	40-41



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DECRETO NÚM. 091. POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULOS 21 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD.....	42-43
---	-------

■ CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

POR EL QUE SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 3°, 4°, 9°, FRACCIONES I Y IV, 12, 14 FRACCIÓN III, 23 Y 24; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 15 BIS, 15 BIS 1 Y 15 BIS 2, Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 13, 14 FRACCIÓN V, 16, 17, 18, 19, 20 Y 21, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.....	44-59
--	-------



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS

■ COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN

ACUERDO RELATIVO A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y RECICLAJE DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012, CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, CONSISTENTE EN LAS LISTAS NOMINALES, BOLETAS Y PAQUETES ELECTORALES.....	60-73
---	-------



AYUNTAMIENTOS

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....	74
---	----

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN.**

INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES POR EL PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013..... 75

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.**

SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA PARA RECIBIR PROPUESTAS RESPECTO DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN..... 76

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

POR EL QUE SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN CHPM,12-15/048/2013/SFT, Y SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN VOLUNTARIA DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA SAN PEDRO METERS, S.A. DE C.V..... 77-82

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.**

TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013..... 83-84

V VARIOS

▪ **AVISOS**

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EXPEDIENTE NÚMERO B-012/2013, SE AUTORIZA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA “UNIVERSIDAD DE MONTERREY”, AUSPICIADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL “FOMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.” LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO A SUS NUEVAS INSTALACIONES UBICADAS EN AV. HIDALGO PONIENTE NÚMERO 2404, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO..... 85-91

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EXPEDIENTE NÚMERO L-031/2013, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “COLEGIO DE BACHILLERES Y DE ESTUDIOS SUPERIORES MONTERREY, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA EN MECATRÓNICA, A IMPARTIRSE EN NUEVE TETRAMESTRES, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y SU PLAN DE ESTUDIOS..... 92-100

AVISO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS “OMNIMEDIA LIVE, S.A. DE C.V.” (FUSIONANTE) Y “NARANYA MARKETING, S.A. DE C.V.”, “NARANYA APP HOUSE, S.A. DE C.V.”, “TV NARANYA, S.A. DE C.V.”(FUSIONADAS) Y BALANCES..... 101-107

AVISO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS “FLEJES MODELO, S. DE R.L. DE C.V.” (FUSIONANTE) Y “ITW SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.”, “SIGNODE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.” (FUSIONADAS) Y BALANCES.....	108-114
AVISO DE DISOLUCIÓN Y BALANCE GENERAL AL 12 DE JULIO DE 2013 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “SERVICIOS SALINAS PADILLA, S.C.” (PRIMERA PUBLICACIÓN).....	115
AVISO DE DISOLUCIÓN Y BALANCE GENERAL AL 15 DE OCTUBRE DE 2013 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “SYMA PRESTADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.” (PRIMERA PUBLICACIÓN).....	116
AVISO DE DISOLUCIÓN Y BALANCE GENERAL AL 01 DE OCTUBRE DE 2013 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “TRANSTARK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.” (PRIMERA PUBLICACIÓN).....	117
AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “FOMENTO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.” (PRIMERA PUBLICACIÓN).....	118
SE CONVOCA A LOS ASOCIADOS DE “VOCACIÓN Y SOCIEDAD, A.C.” A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.....	119
SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE “SEMILLAS SELECCIONADAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.” A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (TERCERA PUBLICACIÓN).....	120
■ BALANCES	
BALANCE FINAL DEL LIQUIDACIÓN DE “D.O. MIRALTA, S.A. DE C.V.” (TERCERA PUBLICACIÓN).....	121
■ CONVOCATORIAS	
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES – CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NÚMERO EA-919002997-N67-2013 (D.A.S.G. 52/13), RELATIVA AL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA A TRAVÉS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PARA LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN.....	122-125
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COORDINACIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS – CONVOCATORIA, QUE CONTIENE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO EO-919009986-N53-2013, EO-919009986-N54-2013, EO-919009986-N55-2013, RELATIVA A LA PAVIMENTACIÓN EN COLONIA PREDIO LOS NARANJOS PARCELA 41, MONTERREY, NUEVO LEÓN, PAVIMENTACIÓN COLONIA MISIÓN HERMANA, SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, DRENAJE PLUVIAL COLONIA S.C.O.P., GUADALUPE, NUEVO LEÓN.....	126-128

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – CONVOCATORIA QUE CONTIENE LA LICITACIÓN NÚMERO MSP-OPM-RP-076/13-CP RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN CALLE JIMÉNEZ- MARÍA CANTÚ SOBRE EL RÍO SANTA CATARINA.....	129-130
---	---------

■ **EDICTOS**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1160/2012.....	131
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1251/1996.....	132
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 382/2013.....	133
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 485/1999.....	134
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 144/2013.....	135
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 722/2013.....	136
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 433/2012.....	137
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 970/2012.....	138
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 357/2013.....	139
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 568/2013.....	140-141
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1036/2013.....	142
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1446/2013.....	143
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2166/2013.....	144

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2598/2013.....	145
JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 444/2013.....	146
JUZGADO SEGUNDO MENOR DE MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1161/2013.....	147
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 155/2012.....	148



FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS SOLICITADA POR EL C. DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, RELATIVA A LAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMEROS SA-DA/28/2013 Y NÚMERO SA-DA/29/2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EDICIÓN NÚMERO 128 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2013, PAGINAS 158 Y 159.....	149-150
FE DE ERRATAS SOLICITADA POR EL C. DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, RELATIVA A LAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMEROS SA-DA/30/2013 Y NÚMERO SA-DA/31/2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EDICIÓN NÚMERO 132 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013, PAGINAS 105 Y 106.....	151-152



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013: Año de Belisario Domínguez"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 354

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Abasolo, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente Dictamen se rechaza la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Abasolo, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que inicie las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar a este H. Congreso, al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Municipio que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta Soberanía el respectivo análisis en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública.

Acuerdo Núm. 354 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013; Año de Belisario Domínguez"

Artículo Quinto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Abasolo, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

DIP. SECRETARIO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO

Acuerdo Núm. 354 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013; Año de Belisario Domínguez"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 355

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de García, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, se rechaza la Cuenta Pública 2011 del Municipio de García, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que inicie las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar a este H. Congreso, al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Municipio que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta Soberanía el respectivo análisis en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública.

Acuerdo Núm. 355 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013; Año de Belisario Domínguez"

Artículo Quinto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de García, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece.

FRENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

DIP. SECRETARIO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO

Acuerdo Núm. 355 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013; Año de Benito Juárez"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 356

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2008 del Municipio de Doctor González, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2008 del Municipio de Doctor González, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Doctor González, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 356 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARIA

"2013; Año de Belisario Domínguez"

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece.

PRÉSIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

DIP. SECRETARIO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO

Acuerdo Núm. 356 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013; Año de Belisario Domínguez"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 357

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2008 del Municipio de General Treviño, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2008 del Municipio de General Treviño, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de General Treviño, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 357 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013; Año de Belisario Domínguez"

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

DIP. SECRETARIO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO

Acuerdo Núm. 357 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013; Año de Belisario Domínguez"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 358

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2008 del Municipio de China, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2008 del Municipio de China, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de China, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 358 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013; Año de Belisario Domínguez"

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece.

PRÉSIDENTE

DIP. FRANCISCO RENNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

DIP. SECRETARIO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO

Acuerdo Núm. 358 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013; Año de Belisario Domínguez"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 359

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2008 del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2008 del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 359 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARIA

"2013; Año de Belisario Domínguez"

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado:

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ MAVARRO

DIP. SECRETARIO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO

Acuerdo Núm. 359 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013; Año de Belisario Domínguez"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 360

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 360 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013; Año de Belisario Domínguez"

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

DIP. SECRETARIO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO

Acuerdo Núm. 360 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013; Año de Belisario Domínguez"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 361

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Marín, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Marín, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Marín, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 361 expedido por la LXXIII Legislatura

1



"2013; Año de Belisario Domínguez"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece.

PRÉSIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

DIP. SECRETARIO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO

Acuerdo Núm. 361 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013; Año de Benisario Domínguez"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 362

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Parás, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Parás, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Parás, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 362 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013; Año de Belisario Domínguez"

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

DIP. SECRETARIO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO

Acuerdo Núm. 362 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013; Año de Belisario Domínguez"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 364

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2010 del Municipio de Agualeguas, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2010 del Municipio de Agualeguas, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Agualeguas, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 364 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013: Año de Belisario Domínguez"

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

DIP. SECRETARIO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO

Acuerdo Núm. 364 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013: Año de Belisario Domínguez"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 365

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2010 del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2010 del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 365 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013; Año de Belisario Domínguez"

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

DIP. SECRETARIO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO

Acuerdo Núm. 365 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013; Año de Belisario Domínguez"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 366

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2010 del Municipio de Pesquería, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2010 del Municipio de Pesquería, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Pesquería, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 366 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013: Año de Belisario Domínguez"

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

DIP. SECRETARIO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO

Acuerdo Núm. 366 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013; Año de Belisario Domínguez"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 367

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2010 del Municipio de General Treviño, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2010 del Municipio de General Treviño, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de General Treviño, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Núm. 367 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013: Año de Belisario Domínguez"

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

DIP. SECRETARIO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO

Acuerdo Núm. 367 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013: Año de Belisario Domínguez"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 368

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Pesquería, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Pesquería, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, expida el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Municipio que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en los posteriores Informes de Resultado de la Cuenta Pública.

Acuerdo Núm. 368 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013: Año de Belisario Domínguez"

Artículo Quinto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Pesquería, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

DIP. SECRETARIO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO

Acuerdo Núm. 368 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013: Año de Belisario Domínguez"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 369

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Doctor Coss, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Doctor Coss, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, expida el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Municipio que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en los posteriores Informes de Resultado de la Cuenta Pública.

Acuerdo Núm. 369 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013: Año de Belisario Domínguez"

Artículo Quinto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Doctor Coss, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

DIP. SECRETARIO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO

Acuerdo Núm. 369 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013; Año de Belisario Domínguez"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 370

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Cerralvo, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Cerralvo, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, expida el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Municipio que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en los posteriores Informes de Resultado de la Cuenta Pública.

Acuerdo Núm. 370 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013; Año de Belisario Domínguez"

Artículo Quinto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Cerralvo, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece.

PRÉSIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

DIP. SECRETARIO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO

Acuerdo Núm. 370 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013: Año de Belisario Domínguez"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 371

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de General Bravo, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2011 del Municipio de General Bravo, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, expida el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Municipio que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en los posteriores Informes de Resultado de la Cuenta Pública.

Acuerdo Núm. 371 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2013: Año de Belisario Domínguez"

Artículo Quinto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de General Bravo, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

DIP. SECRETARIO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO

Acuerdo Núm. 371 expedido por la LXXIII Legislatura

2



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 091

Artículo Único.- Se reforma el párrafo primero del Artículo 21 de la Ley del Instituto Estatal de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 21.- El Director General será nombrado y removido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para ser Director General del Instituto se requiere tener como edad máxima la de 29 años al día de su nombramiento, ser ciudadano nuevoleonés o residencia en el Estado por más de tres años al día de su nombramiento, estudios de nivel superior y acreditar experiencia en áreas de atención a la juventud.

En caso de ausencia de éste, deberá nombrarse un encargado del despacho, quien debe reunir los mismos requisitos exigidos para el titular y este no permanecerá por más de tres meses en su encargo.

(...)

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los siete días del mes de octubre de 2013.

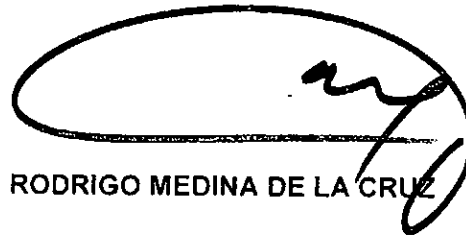
PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; **DIP. SECRETARIO:** JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO; **DIP. SECRETARIO POR MINISTERIO DE LEY** FERNANDO GALINDO ROJAS.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 09 del mes de octubre de 2013.

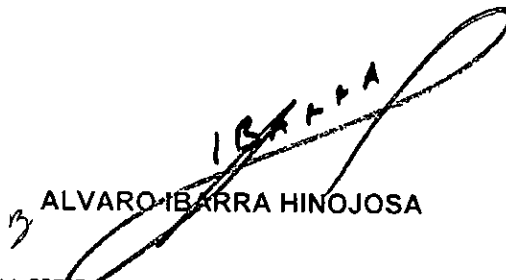


**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**


RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**


ALVARO IBARRA HINOJOSA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 091 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2013, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2013.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIONES X Y XXVIII, Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 2, 4, 8, 9, 17, 18 FRACCIONES I, II Y XIII, 20, 21 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 12 de mayo de 2010, prevé como complemento de los ejes estratégicos la generación de riqueza, desarrollo social y calidad de vida y seguridad integral, un gobierno productivo y de calidad, indispensable para fortalecer la acción del Estado, propiciando altos niveles de eficiencia, responsabilidad y transparencia; teniendo como fundamentos de una gestión pública eficaz, la capacidad para fortalecer las finanzas públicas y la rendición de cuentas.

SEGUNDO. Que el Ejecutivo a mi cargo, emitió el Acuerdo por el que se crea el Programa de Ordenamiento y Fortalecimiento Integral de las Finanzas Públicas del Estado (POFIF), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de noviembre de 2012, cuyo objeto es que el aparato administrativo gubernamental, sea más eficiente y se reduzcan los costos relativos a su operación; y una de sus acciones, es la de redimensionar la estructura organizacional, a fin de lograr una reducción del aparato administrativo gubernamental.

TERCERO. Que la Contraloría y Transparencia Gubernamental, atendiendo a lo dispuesto en el Programa de Ordenamiento y Fortalecimiento Integral de las Finanzas Públicas del Estado (POFIF), propuso la desaparición de la Subcontraloría y la fusión de Unidades Administrativas.

CUARTO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 9 y 17, confieren al Titular del Poder Ejecutivo del

1



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Estado la facultad para expedir los reglamentos interiores que regulen el funcionamiento de sus dependencias, estableciendo la estructura orgánica de cada una de ellas, y sus respectivas atribuciones.

QUINTO. Que es necesario reformar el Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para establecer su nueva estructura orgánica, precisando las atribuciones, competencia y facultades de sus unidades administrativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman por modificación los artículos 3º, 4º, 9º fracciones I y IV, 12, 14 fracción III, 23 y 24; se adicionan los artículos 15 Bis, 15 Bis 1 y 15 Bis 2, y se derogan los artículos 13, 14 fracción V, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, todos ellos del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para quedar como sigue:

Artículo 3º.- Corresponde al Gobernador Constitucional del Estado, nombrar y remover libremente al Contralor General. Los Directores y demás servidores públicos serán nombrados por el Contralor General, observando la ley de la materia aplicable y demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

Artículo 4º.-...

- I. Dirección Jurídica;
- II. Dirección Administrativa;
- III. Dirección de Calidad y Modernización Gubernamental;
- IV. Dirección de Órganos de Control Interno y Vigilancia;
- V. Dirección de Transparencia Gubernamental;

2



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

- VI. Dirección de Control y Auditoría del Sector Central;
- VII. Dirección de Control y Auditoría del Sector Paraestatal, y
- VIII. Dirección de Control y Auditoría de Obra Pública.

Artículo 9º.-...

- I. Informar al Contralor General, los asuntos de su competencia;

II a la III.-...

- IV.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, las que le sean delegadas, o cuando actúe en suplencia del Contralor, o algún Director;

V a la XVII.-...

Artículo 12.-...

- I. Proponer al Contralor General y en su caso, planear, implementar y establecer las acciones, políticas, planes, programas, lineamientos y criterios que sean necesarios para modernizar los sistemas de control y seguimiento de procesos de verificación y auditoría, de legalidad y transparencia, para fortalecer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en la rendición de cuentas;
- II. Proponer acciones, políticas, lineamientos y criterios para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, presten los servicios públicos conforme a los principios de legalidad, eficiencia, honradez, transparencia, calidad e imparcialidad en beneficio de la comunidad;
- III. Promover e implementar acciones y programas para la difusión del Código de Ética de los Servidores Públicos, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y fomentar la cultura



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

de la transparencia y la calidad en el servicio público;

- IV. Desarrollar programas y acciones hacia el interior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para implementar un sistema homogéneo de calidad y eficiente, en beneficio de la ciudadanía, así como promover acciones para establecer una agenda de coordinación y colaboración de esfuerzos entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para la consecución de un gobierno con servicios de calidad y transparentes;
- V. Establecer los mecanismos de operación y coordinación para la atención de manera conjunta con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y con las unidades administrativas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, respecto a las peticiones, quejas, denuncias, sugerencias y recomendaciones de los ciudadanos, así como darles el seguimiento correspondiente;
- VI. Realizar encuestas de opinión entre la ciudadanía y al interior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para evaluar que los servicios públicos que se prestan, sean conforme a los principios de legalidad, eficiencia, honradez, transparencia, calidad e imparcialidad;
- VII. Planear y desarrollar objetivos y metas tendientes a la modernización administrativa, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y con las unidades administrativas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para elevar la calidad de los servicios públicos que se prestan;
- VIII. Impulsar los proyectos de gobierno digital, para incrementar la transparencia en las funciones públicas y facilitar las relaciones con los ciudadanos;
- IX. Proponer las políticas y procedimientos para el registro, control, seguimiento, consolidación e intercambio de información por medios electrónicos entre la Contraloría y Transparencia Gubernamental y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

4



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

- X. Realizar estudios y evaluaciones de innovaciones técnicas en materia de control, con el propósito de optimizar y propiciar su modernización en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XI. Participar en la instrumentación de sistemas e indicadores relacionados con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XII. Elaborar los Manuales de Organización y Servicios, y de Procedimientos de las unidades administrativas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como su actualización y rediseño, a fin de optimizar los resultados de los mismos y someterlos a la aprobación del Contralor General;
- XIII. Desarrollar en coordinación con las unidades administrativas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, normas, políticas y procedimientos para instrumentar la Auditoría Informática y Transparencia Gubernamental;
- XIV. Proponer las políticas y lineamientos para proteger los recursos de tecnología de información y telecomunicaciones de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como efectuar revisiones, verificaciones y evaluaciones internas respecto a su uso y aprovechamiento adecuado;
- XV. Proponer, ejecutar y dar seguimiento a estrategias, sistemas, acciones y procedimientos en materia de tecnología de información, seguridad informática y telecomunicaciones, en coordinación con las unidades administrativas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, que promuevan el incremento permanente de la productividad y eficiencia;
- XVI. Administrar los recursos de tecnología de información y telecomunicaciones dedicada a apoyar las funciones de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

- XVII. Integrar un sistema de control de gestión en la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para el seguimiento y evaluación de sus programas y proyectos;
- XVIII. Apoyar y coadyuvar, en lo relacionado con sistemas de tecnología e información y comunicación, con la Dirección de Control y Auditoría de Obra Pública, para facilitar la vigilancia, inspección y control en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, adquisiciones, arrendamientos y demás servicios, que se deriven de los acuerdos y convenios celebrados entre la Federación y el Estado;
- XIX. Aseorar en el área de su competencia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el desarrollo de proyectos específicos, cuando así lo soliciten, y
- XX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Contralor General.

Artículo 13.- Derogado.

Artículo 14.-...

I y II.-...

III. Coordinarse con los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el ejercicio de sus funciones, con el objeto de hacer más eficaz el desempeño de sus actividades;

IV.-...

V. Derogada.

VI a la VIII.-...



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Artículo 15 Bis.- El Director de Control y Auditoría del Sector Central, tendrá las siguientes facultades:

- I. Efectuar revisiones, auditorías, verificaciones y acciones de vigilancia en las dependencias de la Administración Pública Central, para verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en el despacho de los asuntos que son de su competencia;
- II. Llevar a cabo revisiones, auditorías, verificaciones, acciones de vigilancia, fiscalizaciones y peritajes a las dependencias de la Administración Pública Central, con el propósito de valorar el cumplimiento de sus objetivos, promover la eficiencia en sus operaciones y demás acciones inherentes a la unidad administrativa correspondiente;
- III. Efectuar auditorías, revisiones, verificaciones y acciones de vigilancia, en materia de contratación de deuda pública y manejo de fondos y valores en las dependencias de la Administración Pública Central;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las normas de control de las dependencias de la Administración Pública Central, promoviendo la eficiencia en sus operaciones;
- V. Llevar a cabo revisiones, auditorías, verificaciones, fiscalizaciones y labores de inspección, acción de vigilancia y supervisión, a efecto de valorar que se cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales en las dependencias de la Administración Pública Central;
- VI. Efectuar revisiones, auditorías, verificaciones y acciones de vigilancia, a los recursos humanos, financieros y materiales asignados a las dependencias de la Administración Pública Central;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- VII. Verificar y vigilar el cumplimiento de los procesos referentes a los controles de confianza que se apliquen al personal de las dependencias de la Administración Pública Central;
- VIII. Verificar y vigilar el cumplimiento de las dependencias de la Administración Pública Central, de las disposiciones en materia fiscal establecidas en los diferentes ordenamientos legales correspondientes;
- IX. Vigilar el cumplimiento de disposiciones en materia de seguridad social de las dependencias de la Administración Pública Central;
- X. Verificar que las operaciones de las dependencias de la Administración Pública Central, sean congruentes con los procesos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas;
- XI. Informar al Contralor General, sobre los resultados de las verificaciones, revisiones, auditorías, acciones de vigilancia e inspecciones efectuadas a las dependencias de la Administración Pública Central, para la instrumentación de las acciones y medidas preventivas y correctivas que sean pertinentes;
- XII. Formular los informes que contengan las observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas a las dependencias de la Administración Pública Central, con base en los resultados de las revisiones, auditorías, verificaciones y acciones de vigilancia realizadas;
- XIII. Analizar el contenido de los informes derivados de auditorías externas realizadas a las dependencias de la Administración Pública Central, y de acuerdo con sus resultados, proponer a la autoridad que corresponda las acciones y medidas preventivas y correctivas que sean pertinentes;
- XIV. Vigilar que se cumpla por parte de las dependencias de la Administración Pública Central, con las disposiciones contenidas en los acuerdos y convenios celebrados entre la Federación y el Estado.

8



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

de donde se derive la inversión de fondos federales distintos a los de obra pública en la Entidad y supervisar la correcta aplicación de los mismos;

- XV. Vigilar que se cumpla por parte de las dependencias de la Administración Pública Central, con las disposiciones contenidas en los acuerdos y convenios de coordinación celebrados entre el Estado y los Municipios de la Entidad, de donde se derive la inversión de fondos estatales y federales distintos de los de obra pública y supervisar la correcta aplicación de los mismos;
- XVI. Turnar a la Dirección Jurídica los informes y expedientes de revisiones, auditorías, verificaciones y acciones de vigilancia de las dependencias de la Administración Pública Central, con presunta responsabilidad administrativa y/o penal;
- XVII. Llevar el seguimiento de las recomendaciones preventivas y correctivas propuestas en los informes de revisiones, auditorías, verificaciones y acciones de vigilancia correspondientes a las dependencias de la Administración Pública Central;
- XVIII. Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la planeación, programación y presupuestación de recursos de las dependencias de la Administración Pública Central, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como en materia de obra pública y los servicios relacionados con las mismas se realice conforme al gasto público autorizado, y
- XIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Contralor General.

Artículo 15 Bis 1.- El Director de Control y Auditoría del Sector Paraestatal, tendrá las siguientes facultades:

- I. Llevar a cabo revisiones, auditorías, acciones de vigilancia, verificaciones, fiscalizaciones y peritajes a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, con el propósito de valorar el



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

cumplimiento de sus objetivos, promover la eficiencia en sus operaciones y demás acciones inherentes a la unidad administrativa correspondiente;

- II. Llevar a cabo labores de auditoría, revisión, evaluación, inspección, acción de vigilancia, verificación, fiscalización y supervisión, a efecto de valorar que se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación de personal y servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales en las entidades de la Administración Pública Paraestatal;
- III. Llevar a cabo las labores de auditoría, revisión, verificación y acción de vigilancia, en materia de contratación de deuda pública y manejo de fondos y valores en las entidades de la Administración Pública Paraestatal;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las normas de control de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, promoviendo la eficiencia en sus operaciones;
- V. Efectuar revisiones, auditorías, verificaciones y acciones de vigilancia a los recursos humanos, financieros y materiales asignados a las entidades de la Administración Pública Paraestatal;
- VI. Verificar y vigilar el cumplimiento de los procesos referentes a los controles de confianza que se apliquen al personal de las entidades de la Administración Pública Paraestatal;
- VII. Efectuar revisiones, auditorías, verificaciones y acciones de vigilancia para el exacto cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en el despacho de los asuntos que sean competencia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal;
- VIII. Vigilar y verificar el cumplimiento por parte de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, de las disposiciones fiscales establecidas en los diferentes ordenamientos legales

10



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

correspondientes;

- IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad social, por parte de las entidades de la Administración Pública Paraestatal;
- X. Verificar que las operaciones de las entidades de la Administración Pública Paraestatal sean congruentes con los procesos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas;
- XI. Formular los informes que contengan las observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, con base en los resultados de las auditorías, revisiones, verificaciones, acciones de vigilancia y evaluaciones realizadas, con el objeto de hacer más eficiente sus operaciones;
- XII. Informar al Contralor General, sobre los resultados de las auditorías, verificaciones, revisiones, acciones de vigilancia e inspecciones efectuadas a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, para la instrumentación de las acciones y medidas preventivas y correctivas que sean pertinentes;
- XIII. Analizar el contenido de los informes derivados de auditorías externas realizadas a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, y de acuerdo con sus resultados, proponer a la autoridad que corresponda las acciones y medidas preventivas y correctivas que sean pertinentes;
- XIV. Vigilar que las entidades de la Administración Pública Paraestatal cumplan con las disposiciones contenidas en los acuerdos y convenios de coordinación celebrados entre la Federación y el Estado, en donde se derive la inversión de fondos federales distintos a los de obra pública y supervisar la correcta aplicación de los mismos;
- XV. Vigilar que las entidades de la Administración Pública Paraestatal cumplan con las disposiciones contenidas en los convenios de



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

coordinación entre el Estado y sus municipios, de donde derive la inversión de fondos estatales y federales distintos a los de obra pública y supervisar la correcta aplicación de los mismos;

- XVI. Supervisar y evaluar las actividades y resultados de las entidades de la Administración Pública Paraestatal que sean sectorizadas a la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- XVII. Turnar a la Dirección Jurídica los informes y expedientes de revisiones, auditorías, verificaciones y acciones de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal con presunta responsabilidad administrativa y/o penal;
- XVIII. Llevar el seguimiento de las recomendaciones preventivas y correctivas propuestas en los informes de revisiones, auditorías, verificaciones y acciones de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal;
- XIX. Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la planeación, programación y presupuestación de recursos de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como en materia de obra pública y los servicios relacionados con las mismas, se realice conforme al gasto público autorizado, y
- XX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Contralor General.

Artículo 15 Bis 2.- El Director de Control y Auditoría de Obra Pública tendrá las siguientes facultades:

- I. Llevar a cabo revisiones, auditorías, verificaciones, acciones de vigilancia y peritajes, para que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realicen de acuerdo a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y especificaciones convenidas, supervisándolas directamente o a través de los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la

12



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Administración Pública Estatal, verificando desde la aprobación, adjudicación, contratación, pago de anticipo y de estimaciones, hasta su finiquito y entrega de las mismas, sin demérito de la responsabilidad de la dependencia o entidad encargada de la ejecución de la obra;

- II. Llevar a cabo actividades de inspección y supervisión, directamente o a través de los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a efecto de verificar que en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se cumpla con las leyes, normas y demás disposiciones legales aplicables y con los objetivos y metas propuestas;
- III. Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en los acuerdos y convenios celebrados, entre la Federación y el Estado, de donde se deriven la inversión de fondos federales en la entidad, verificando la correcta aplicación de los mismos para la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y coadyuvar con la Federación en su revisión;
- IV. Vigilar que se cumplan las disposiciones contenidas en los convenios de coordinación, que el Estado celebre con los Municipios en la Entidad, de donde se derive la inversión de fondos estatales y federales para la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, verificando su correcta aplicación;
- V. Informar al Contralor General, sobre el resultado de las auditorías, revisiones, verificaciones, acciones de vigilancia, peritajes, inspecciones, fiscalizaciones y evaluaciones de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas y la instrumentación de acciones y medidas preventivas y correctivas que sean necesarias;
- VI. Formular con base en los resultados de las revisiones, auditorías verificaciones y acciones de vigilancia realizadas de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los informes que contengan las observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas hechas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

- VII. Vigilar que los contratistas, cumplan con los requisitos que establecen las disposiciones legales aplicables para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- VIII. Promover la celebración de convenios de coordinación en materia de seguridad en la construcción, transferencia de tecnología y capacitación para el personal que supervisa y ejecuta la obra pública;
- IX. Verificar y fiscalizar las acciones realizadas a través de los programas de contraloría social, y dar seguimiento a los acuerdos con los municipios del Estado;
- X. Cumplir con los acuerdos, compromisos y programas de trabajo convenidos con la dependencia federal correspondiente, en materia de contraloría social;
- XI. Proporcionar apoyo técnico, capacitación y asesoría a los contratadores sociales de los distintos comités comunitarios y consejos de desarrollo municipales;
- XII. Turnar a la Dirección Jurídica, los informes y expedientes de revisiones, auditorías, verificaciones y acciones de vigilancia de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con presunta responsabilidad administrativa y/o penal;
- XIII. Llevar el seguimiento de las recomendaciones preventivas y correctivas propuestas en los informes de revisiones, auditorías, verificaciones y acciones de vigilancia de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Contralor General.

Artículo 16.- Derogado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo 17.- Derogado.

Artículo 18.- Derogado.

Artículo 19.- Derogado.

Artículo 20.- Derogado.

Artículo 21.- Derogado.

Artículo 23.- El Contralor General, en sus ausencias temporales menores de quince días será suplido por el funcionario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental que el propio Contralor designe. Cuando la ausencia sea mayor, el Gobernador del Estado podrá designar a un encargado del Despacho hasta en tanto se reincorpora el Titular de la Dependencia, o se designe a un Titular, según sea el caso.

Artículo 24.- En las ausencias temporales de alguno de los Directores, el Contralor General designará un encargado del despacho, para que funja con todas las facultades que corresponden al titular de la Dirección.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

15



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en la ciudad
de Monterrey, su Capital, a los 20 días del mes de agosto de 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN


RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO


RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

EL C. CONTRALOR GENERAL DE LA
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL


GUSTAVO JUAN ALARCÓN
MARTÍNEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2013.

16

Monterrey, Nuevo León, veintiocho de octubre de dos mil trece.

Visto para resolver por el Pleno de esta Comisión Estatal Electoral, el proyecto de Acuerdo que presenta el Comisionado Ciudadano licenciado Luis Daniel López Ruiz, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal Electoral, relativo a la destrucción de la documentación y reciclaje del material electoral utilizado en el proceso electoral 2011-2012, correspondiente a las elecciones ordinarias de diputados y ayuntamientos del estado, consistente en listas nominales, boletas y paquetes electorales; en cumplimiento a los imperativos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Nuevo León; la Ley Electoral del Estado; y el Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado; cuanto más consta, convino, debió verse, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que desde el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, la Comisión Estatal Electoral ha venido aprobando y realizando la destrucción de la documentación electoral relativa a cada proceso electoral.

SEGUNDO. Que el veinticuatro de enero de dos mil doce, este organismo comicial celebró un Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral, a fin de contribuir en la realización de los procesos electorales en el Estado; particularmente, en materia de registro federal de electores para proporcionar las listas nominales de electores en los apartados correspondientes a esta entidad federativa, en la forma y términos de las leyes aplicables, así como con la suscripción del anexo técnico correspondiente, el cual en su cláusula vigésima, último párrafo establece que concluido el proceso electoral local y realizada la debida destrucción de los listados nominales, este organismo electoral deberá remitir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en la entidad, la documentación que acredite de manera pormenorizada dicha circunstancia.

TERCERO. Que el primero de julio del año dos mil doce, se celebraron las elecciones ordinarias para la renovación de los poderes públicos del Estado, en las que se eligieron a los Diputados del H. Congreso y a los integrantes de los cincuenta y un Ayuntamientos del Estado.

CUARTO. Que el tres de marzo de dos mil doce, se aprobó por el Pleno de este organismo electoral los formatos de la documentación electoral (actas y boletas), a utilizarse en las elecciones locales de dos mil doce. En esta misma fecha se acordó aprobar la convocatoria

1 DE 14.

ACUERDO RELATIVO A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y RECICLAJE DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012, CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, CONSISTENTE EN LISTAS NOMINALES, BOLETAS Y PAQUETES ELECTORALES.

Av. Madero 1420 poniente / Col. Centro
64000 Monterrey, N.L. México / T (81) 1233 1504 / F (81) 1233 1509
www.ceenl.mx

pública nacional número 1 CEE-LPN-MARZO/2012 para la adquisición de la documentación electoral tales como boletas, actas y sobres a utilizarse en el proceso electoral dos mil once-dos mil doce. Publicándose dichos acuerdos en el Periódico Oficial del Estado en fecha doce de marzo de dos mil doce.

QUINTO. Que el veinticinco de abril de dos mil doce, y previo el trámite legal correspondiente, se llevó a cabo por este organismo electoral el acto de adjudicación del contrato de la licitación pública nacional número 1 CEE-LPN-MARZO/2012, para la adquisición, entre otra documentación, de las boletas electorales para las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos, a utilizarse en los comicios del año dos mil doce, a la empresa Formas Inteligentes, S.A. de C.V.

SEXTO. Que el diecisiete de mayo de dos mil doce, el Pleno de la Comisión Estatal Electoral aprobó el acuerdo para la notificación a los Partidos Políticos y la Coalición de la fecha en que se ordenará la impresión de las Boletas Electorales para las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos en el proceso electoral dos mil doce, determinando que dicha fecha sería el veintiocho de mayo de dos mil doce.

SÉPTIMO. Que a las ocho horas del día cuatro de julio del año dos mil doce, miércoles posterior a la jornada electoral, en cada domicilio de las Comisiones Municipales Electorales de Nuevo León, sus integrantes procedieron a realizar el cómputo de la elección del Ayuntamiento de cada municipio; posteriormente, terminado el cómputo cada Comisión Municipal Electoral realizó la declaratoria de validez, de manera que extendió y entregó de manera inmediata la constancia de mayoría a la planilla de candidatos que obtuvo la mayoría de votos, efectuando la entrega de las constancias de regidores de representación proporcional a los partidos políticos o coaliciones que correspondieron.

OCTAVO. Que en fecha primero de septiembre de dos mil doce, los Diputados electos tomaron posesión de sus cargos integrando una nueva legislatura.

NOVENO. Que en fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, los miembros electos para la renovación de los cincuenta y un Ayuntamientos de la entidad tomaron posesión de sus cargos.

DÉCIMO. Que a la fecha esta Comisión Estatal Electoral resguarda en su sede oficial, las boletas electorales utilizadas y sobrantes, así como las listas nominales de los electores correspondientes al proceso electoral 2011-2012 y los paquetes que se utilizaron para la documentación electoral, relativos a las elecciones de Diputados y Ayuntamientos del Estado.

2 DE 14

ACUERDO RELATIVO A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y RECICLAJE DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012, CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, CONSISTENTE EN LISTAS NOMINALES, BOLETAS Y PAQUETES ELECTORALES.

COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN

En tal virtud, se estima procedente acordar sobre la destrucción de la documentación y el reciclaje del material electoral utilizado en el proceso electoral 2011-2012, particularmente, las listas nominales, boletas y paquetes electorales que se utilizaron para la documentación electoral; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme al artículo 43 de la Constitución Política del Estado, la organización de las elecciones es una función estatal que se lleva a efecto por un órgano independiente y autónomo dotado de personalidad jurídica, así como patrimonio propio, formado por ciudadanos del Estado designados por el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo estatuido en el numeral 68 de la Ley Electoral del Estado, la Comisión Estatal Electoral es responsable de la preparación, dirección, organización, así como la vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que se realicen en la entidad.

TERCERO. Que según lo ordenado en el artículo 66 de la Ley Electoral del Estado, la Comisión Estatal Electoral tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el sistema de partidos, garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales rectores del proceso electoral así como el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano; vigilar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la ley comicial; garantizar la celebración de elecciones periódicas y pacíficas para la renovación de las autoridades públicas electivas de la entidad; garantizando que sus actos se sujeten al principio de legalidad; vela por la autenticidad y efectividad del sufragio, por la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuva en la promoción de la difusión de la cultura democrática, además de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

CUARTO. Que conforme a los artículos 41 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 4 de la Ley Electoral del Estado, el sufragio es la expresión de la voluntad popular para la elección de los integrantes de los órganos del poder público, a fin de renovar los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través de la emisión del sufragio universal, igual, libre, secreto y directo, sin distinción de raza, religión, ideología, sexo, condición social o instrucción académica.

Así bien, cabe señalar que en las boletas electorales se materializa este derecho de los ciudadanos, mediante el cual expresan su intención o preferencias electorales el día de las elecciones, respetándose para el ejercicio de este derecho las características del sufragio.

3 DE 14

ACUERDO RELATIVO A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y RECICLAJE DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012, CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, CONSISTENTE EN LISTAS NOMINALES, BOLETAS Y PAQUETES ELECTORALES.

Av. Madero 1420 poniente / Col. Centro
64000 Monterrey, N.L. México / T (81) 1233 1504 / F (81) 1233 1509
www.ceenl.mx

QUINTO. Que acorde al artículo 81, fracciones I y XXVII de la Ley Electoral del Estado, es facultad de la Comisión Estatal Electoral, la preparación y distribución a las Comisiones Municipales, del material necesario para las votaciones y escrutinio de las elecciones.

SEXTO. Que según lo previsto en el artículo 70, fracciones II, XVII y XVIII del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León, la Dirección de Organización y Estadística Electoral, ejercerá las acciones necesarias para la debida integración del material electoral que se allegará a las Comisiones Municipales. De igual manera, tendrá la obligación de coordinar la logística para la destrucción del material y documentación electoral utilizado en las elecciones que se hayan realizado.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los artículos 93, fracciones V y IX de Ley Electoral del Estado; y 78, fracciones VII y IX del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León, la Dirección de Administración, realizará las acciones necesarias para proveer el material necesario para la jornada electoral. Asimismo, desarrollará las licitaciones públicas, concursos y demás procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de la Comisión Estatal Electoral.

OCTAVO. Que según lo señalado en los artículos 104, fracción XII y 167 de la Ley Electoral del Estado, es atribución de la Comisión Estatal Electoral ordenar oportunamente la preparación de todo el material necesario para las votaciones y enviarlo a las Comisiones Municipales Electorales, quienes a su vez lo harán llegar a los Presidentes de Casilla para el cumplimiento de sus funciones.

Además, este organismo electoral deberá notificar a los partidos políticos o coaliciones la fecha en que se ordenará la impresión de las boletas electorales, cuando menos tres días antes de que se presente el acuerdo para su aprobación, dicha documentación electoral deberá contener los mecanismos de seguridad necesarios para evitar su falsificación.

NOVENO. Que conforme a lo establecido en el artículo 169, fracciones III, IV y IX de la Ley Electoral del Estado, el material electoral enviado a las Mesas Directivas de Casilla quedará hasta el día de la elección bajo custodia y estricta responsabilidad de los presidentes de las mismas y consistirá entre otros en:

- Boletas foliadas con numeración progresiva, contenidas en un talón de cincuenta boletas, del cual serán desprendibles; la información que contendrá el talón será la relativa al municipio, distrito y elección que corresponda. Las boletas se proporcionarán en cantidad igual al de los electores que figuren en la lista nominal de

4 DE 14

ACUERDO RELATIVO A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y RECICLAJE DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012, CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, CONSISTENTE EN LISTAS NOMINALES, BOLETAS Y PAQUETES ELECTORALES.

COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN

la sección electoral. Para facilitar su manejo y reducir al mínimo el margen de error, las boletas correspondientes a cada elección serán de colores diferentes.

- Cajas del color que corresponda a cada elección para empacar el material electoral al finalizar la votación.

DÉCIMO. Que según lo establecido en el artículo 170 de la Ley Electoral del Estado, este organismo electoral mandará hacer las boletas electorales, de acuerdo al modelo que haya aprobado y estas deberán ser de diferentes colores según el tipo de elección de que se trate, con el objeto de reducir el margen de error en su manejo, así como de un material de difícil falsificación, además, determinará el procedimiento para un foliado que haga posible un riguroso control, mismo que deberá hacerse garantizando el secreto del voto.

DÉCIMO PRIMERO. Que conforme a los Resultandos Cuarto, Quinto y Sexto del presente acuerdo, el Pleno de este organismo comicial, aprobó los formatos de las boletas electorales a utilizarse en las elecciones locales del dos mil doce.

Además, se aprobó la convocatoria pública nacional número 1 CEE-LPN-MARZO/2012 para la adquisición de la documentación electoral tales como boletas, actas y sobres a utilizarse en el proceso electoral 2011-2012, la cual, una vez que fueron agotadas las etapas respectivas, fue adjudicada a la empresa Formas Inteligentes, S.A. de C.V.

Finalmente, en fechas veintiuno y veintiocho de mayo de dos mil doce, la Comisión Estatal Electoral notificó a los Partidos Políticos y la Coalición la orden de impresión de las Boletas Electorales para las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos, respectivamente, para el proceso electoral dos mil doce.

DÉCIMO SEGUNDO. Que conforme a las Cláusulas Séptima, Octava y Décima Quinta del convenio mencionado en el Resultando Segundo del presente acuerdo, el Instituto Federal Electoral entregó a este organismo electoral en medio digital e impreso diversos ejemplares de la lista nominal que se utilizaron durante el proceso electoral 2012.

En cumplimiento a los fines pactados en el citado convenio, el Instituto Federal Electoral entregó a este organismo para impresión, archivo electrónico que contiene un ejemplar de la lista nominal sin fotografía que se utilizó durante la jornada electoral del proceso comicial 2012.

DÉCIMO TERCERO. Que acorde al artículo 187 de la Ley Electoral del Estado, una vez cerrada la votación, los funcionarios procederán al escrutinio y cómputo, primero de la elección de Diputados, luego la de Ayuntamientos, en el siguiente orden:

5 DE 14

ACUERDO RELATIVO A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y RECICLAJE DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012, CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, CONSISTENTE EN LISTAS NOMINALES, BOLETAS Y PAQUETES ELECTORALES.

Av. Madero 1420 poniente / Col. Centro
64000 Monterrey, N.L. México / T (81) 1233 1504 / F (81) 1233 1509
www.cceenl.mx

I.- En el acta de escrutinio, el Secretario de la Mesa Directiva anotará los números de folio de las boletas con que se inició y se terminó la votación. Además asentará la cantidad de boletas utilizadas durante la misma, que será igual a la diferencia entre los números de folio antes mencionados más uno;

II.- Se anotará en el acta la cantidad de boletas sobrantes, las cuales se inutilizarán cruzándolas con dos rayas diagonales con tinta u otro material indeleble; y

III.- Los Escrutadores ejecutarán las operaciones relativas al escrutinio y cómputo de los votos emitidos para Diputados, conforme a las siguientes reglas:

- a) Se abrirá la urna correspondiente a la elección de Diputados;
- b) Se comprobará si la cantidad de boletas depositadas corresponde al número de electores que sufragaron, para lo cual el Primer Escrutador sacará las boletas de la urna, una por una, contándolas en voz alta, en tanto que el otro, al mismo tiempo, irá sumando en la lista nominal de electores el número de ciudadanos que hubieren votado, debiendo coincidir ambas sumas con la cantidad de boletas utilizadas ya anotada en el acta de escrutinio;
- c) Al terminar de sacar las boletas de la urna, se mostrará a todos los presentes que ésta quedó vacía;
- d) A continuación, tomando boleta por boleta, el primer escrutador leerá en voz alta el nombre del partido en favor del cual se hubiere votado y el otro irá ordenando las boletas en grupos de votación para cada partido; y
- e) El Secretario, al mismo tiempo, irá anotando en un papel los votos que se vayan voceando en favor de cada partido, y al término del escrutinio computará los votos respectivos. Este cómputo deberá coincidir con la suma de los respectivos grupos de boletas, la cual será verificada.

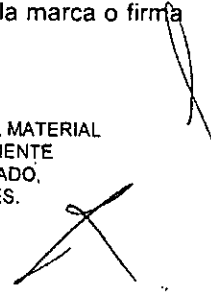
DÉCIMO CUARTO. Que con fundamento en el artículo 188 de la Ley Electoral del Estado, para hacer el cómputo de los votos emitidos a que se refiere el artículo 187 de la citada ley comicial, se procederá de la siguiente manera:

I.- Se detectarán y separarán las boletas que correspondan a otra elección tomando en cuenta el color que distinga la boleta;

II.- Se anularán los votos de las boletas que no presenten en su reverso la marca o firma puesta conforme al Artículo 175 fracción III de la Ley;

6 DE 14

ACUERDO RELATIVO A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y RECICLAJE DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012, CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, CONSISTENTE EN LISTAS NOMINALES, BOLETAS Y PAQUETES ELECTORALES.



III.- Los votos emitidos se computarán por fórmulas de candidatos contándose un voto por boleta utilizada;

IV.- Si el elector marca más de un emblema o recuadro se anulará el voto;

V.- El voto será válido si el elector marca con una cruz o cualquier señal que identifique de manera inequívoca y manifiesta la intención de su voto; y

VI.- Si posteriormente y durante el escrutinio de otra elección, aparecen boletas depositadas en urna equivocada, se hará la rectificación a la vista de los presentes. El cómputo final se hará al final del escrutinio de todas las urnas, para que puedan incluirse estos votos.

DÉCIMO QUINTO. Que acorde al artículo 190 de la Ley Electoral, en el cómputo de la elección para la renovación de Ayuntamiento, se aplicará el procedimiento a que se refieren los artículos 187 y 188 de la citada Ley. El paquete correspondiente a esta elección se integrará, por separado, con los documentos que se enuncian en el artículo 193, con excepción de los nombramientos de los funcionarios de casilla y la lista nominal de electores que siempre quedarán en el paquete de elección de Diputados.

DÉCIMO SEXTO. Que de acuerdo al artículo 193, fracciones II, V y VI de la Ley Electoral del Estado, una vez concluido el procedimiento establecido para el escrutinio y cómputo en las casillas, los funcionarios de casilla procederán a integrar primero el paquete de la elección de Diputados, el cual contendrá entre otros, los siguientes documentos:

- Lista nominal de electores;
- El original del acta final de escrutinio y cómputo y una copia de la misma, incluidas dentro del paquete, y,
- Los paquetes fajillados individuales conteniendo respectivamente las boletas emitidas, las anuladas y las sobrantes.

El paquete electoral deberá quedar bien cerrado y sobre su envoltura, para mayor garantía, firmarán los funcionarios de la mesa, y si lo desean, los representantes de los partidos y candidatos presentes.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 195 de la Ley Electoral, los paquetes electorales quedarán en poder del Presidente, quien en unión de aquellos

7 DE 14

ACUERDO RELATIVO A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y RECICLAJE DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012, CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, CONSISTENTE EN LISTAS NOMINALES, BOLETAS Y PAQUETES ELECTORALES.

funcionarios de la casilla y representantes de los partidos políticos que lo deseen acompañar, los llevarán inmediatamente a la Comisión Municipal Electoral.

DÉCIMO OCTAVO. Que acorde al artículo 202, párrafo primero de la Ley Electoral, las Comisiones Municipales Electorales, turnarán a las Mesas Auxiliares de Cómputo todos los paquetes de las elecciones de Diputados, dentro de las veinticuatro horas siguientes al término de la recepción de paquetes provenientes de las casillas, recabando y conservando comprobante de entrega, respecto a cada paquete entregado a la Mesa Auxiliar de Cómputo.

DÉCIMO NOVENO. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 206, 207 y 209 de la Ley Electoral del Estado, las Mesas Auxiliares de Cómputo a las ocho horas del miércoles posterior a la jornada electoral, procederán a realizar el cómputo parcial de la elección de Diputados, conforme al procedimiento establecido.

Además de los paquetes electorales, las Mesas Auxiliares de Cómputo enviarán a la Comisión Estatal Electoral los resultados que arroje el cómputo parcial de la elección de Diputados en el municipio en el cual está instalada, así como el acta que contenga el acuerdo de los integrantes de la Mesa Auxiliar de Cómputo y la opinión de los representantes de los partidos políticos, respecto de los paquetes electorales, el cotejo de las actas y resultados que se llevó a cabo.

La Comisión Estatal Electoral, con los resultados parciales de las Mesas Auxiliares de Cómputo, realizará a partir de las ocho horas del viernes siguiente al día de la jornada electoral, el cómputo total de la elección de Diputados bajo el procedimiento previsto en la citada Ley Electoral.

Una vez realizado el cómputo distrital y terminado éste, la Comisión Estatal Electoral declarará la validez de las elecciones y expedirá de inmediato la Constancia de Mayoría a la fórmula de candidatos a Diputados que la haya obtenido.

La Comisión Estatal Electoral conservará todos los paquetes electorales de la elección de Diputados hasta que haya concluido el procedimiento contencioso electoral.

En caso de presentarse impugnaciones se procederá a desahogar el procedimiento contencioso que marca la Ley Electoral; al efecto, a petición del Tribunal Electoral del Estado, la Comisión Estatal Electoral hará llegar de inmediato al órgano jurisdiccional electoral copias de las actas requeridas del resultado del cómputo total, acompañadas de las actas de escrutinio levantadas en las casillas electorales; la documentación, estudio y dictamen elaborado de los paquetes electorales computados por las Mesas Auxiliares de Cómputo o en su caso, por la Comisión Estatal Electoral en presencia de los representantes de los partidos políticos, copia de los escritos de protesta interpuestos por los mismos.

8 DE 14

ACUERDO RELATIVO A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y RECICLAJE DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012, CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, CONSISTENTE EN LISTAS NOMINALES, BOLETAS Y PAQUETES ELECTORALES.

partidos políticos y en general, toda documentación requerida por el Tribunal para la substanciación del procedimiento contencioso.

VIGÉSIMO. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 de la Ley Electoral del Estado, las Comisiones Municipales Electorales, a las ocho horas del miércoles posterior a la jornada electoral, procederán a realizar el cómputo de las elecciones para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, conforme al procedimiento establecido en dicho precepto normativo.

Terminado el cómputo por parte de la Comisión Municipal Electoral, ésta realizará la declaratoria de validez y extenderá y entregará de manera inmediata la constancia de mayoría a la planilla de candidatos que haya obtenido la mayoría de votos, así como a los regidores de representación proporcional que correspondan.

Las Comisiones Municipales Electorales conservarán todos los paquetes electorales de las elecciones de Ayuntamiento que le correspondan, hasta que haya concluido el procedimiento contencioso electoral.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 207, fracción XI, y 217, fracción XI de la Ley Electoral del Estado, la Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales de la entidad, respectivamente, conservarán todos los paquetes electorales de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos hasta que concluya el procedimiento contencioso electoral; estos paquetes incluyen boletas utilizadas y sobrantes de la jornada electoral, así como las listas nominales de electores con y sin fotografía utilizadas en el proceso comicial 2011-2012.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que de acuerdo al artículo 73 párrafo segundo y numeral 3 de la Ley Electoral del Estado, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la citada Ley Electoral, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos de los Municipios de la entidad.

La etapa de resultados y de declaración de validez de las elecciones se inicia con la remisión de los paquetes que contienen la documentación electoral a las Comisiones Municipales Electorales y a la Comisión Estatal Electoral, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen ambos organismos electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita el Tribunal Electoral del Estado, una vez que causen ejecutoria.

VIGÉSIMO TERCERO. Que conforme a lo previsto en los artículos 73; numeral 3 y 270 Bis, último párrafo de la Ley Electoral del Estado; y 25 de la Ley General del Sistema de Medios

9 DE 14

ACUERDO RELATIVO A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y RECICLAJE DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012, CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, CONSISTENTE EN LISTAS NOMINALES, BOLETAS Y PAQUETES ELECTORALES.

Av. Madero 1420 poniente / Col. Centro
64000 Monterrey, N.L. México / T (81) 1233 1504 / F (81) 1233 1509
www.cceenl.mx

de Impugnación en Materia Electoral, las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Estado, así como las emitidas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a los resultados de los comicios acaecidos en la entidad en el año dos mil doce, son definitivas e inatacables, toda vez que causaron ejecutoria; por lo tanto, dichos resultados no pueden ser sujetos a modificación alguna.

Además, de acuerdo a los Resultando Octavo y Noveno del presente acuerdo, en fechas primero de septiembre y treinta y uno de octubre de dos mil doce, los Diputados electos y miembros electos para la renovación de los cincuenta y un Ayuntamientos de la entidad, respectivamente, tomaron posesión de su cargo.

VIGÉSIMO CUARTO. Que acorde al artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se entiende por datos personales la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable, relativa al origen étnico o racial, las características físicas, morales o emocionales, a la vida afectiva y familiar, domicilio particular, número telefónico particular, cuenta personal de correo electrónico, patrimonio personal y familiar, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas o filosóficas, estados de salud físico o mental, las preferencias sexuales, la huella digital, ácido desoxirribonucleico (ADN), fotografía, número de seguridad social, y toda aquella que permita la identificación de la misma.

Sobre este punto, cabe destacar que las listas nominales de electores contienen información y datos de los ciudadanos que permiten la identificación de los mismos.

VIGÉSIMO QUINTO. Que conforme al artículo 7, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, las autoridades tienen la obligación de asegurar la protección de los datos personales en su posesión.

VIGÉSIMO SEXTO. Ahora bien, a la presente fecha, los paquetes de documentación electoral, las boletas electorales, las listas nominales de electores que se utilizaron en el proceso electoral 2011-2012, ya no representan una utilidad para este organismo electoral, porque el proceso electoral ordinario ha concluido y los resultados obtenidos en el mismo han quedado firmes, por lo tanto, lo procedente es determinar la destrucción de las listas nominales y boletas electorales, así como el reciclaje de los paquetes electorales que se utilizaron para la documentación electoral, lo anterior para contribuir al cuidado del medio ambiente, evitando la contaminación y procurar el ahorro en el consumo de recursos naturales.

Para robustecer lo anterior, es importante destacar que los resultados derivados de las boletas electorales, están amparados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas

10 DE 14
ACUERDO RELATIVO A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y RECICLAJE DEL MATERIAL
ELECTORAL UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012, CORRESPONDIENTE
A LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO,
CONSISTENTE EN LISTAS NOMINALES, BOLETAS Y PAQUETES ELECTORALES.

instaladas en el proceso electoral 2011-2012, por lo que las listas nominales de electores y los paquetes electorales que se utilizaron para la documentación electoral han cumplido el fin para el cual fueron elaborados.

Por lo tanto, es procedente la destrucción de la documentación electoral, acorde a lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia publicada con la clave 40/2013, cuyo rubro es "ACCESO A LA INFORMACIÓN. LA DETERMINACIÓN DE DESTRUIR LAS BOLETAS ELECTORALES NO LO VULNERA (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)"¹, cuya *ratio essendi* estriba en que la información que se obtiene de las boletas electorales queda asentada en las actas de escrutinio y cómputo respectivas, de manera que la decisión de la autoridad administrativa electoral de destruir las boletas, no vulnera el derecho de acceso a la información, pues con las referidas actas, los ciudadanos están en aptitud de conocer los resultados electorales, garantizándose con ello el referido derecho fundamental.

A mayor abundamiento, en el ámbito federal, se establece que una vez concluido el proceso comicial se procederá a la destrucción de la documentación electoral, lo anterior de conformidad con el artículo 302, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En tal virtud, conforme a las razones y fundamentos normativos sustento del presente acuerdo, lo procedente es establecer el procedimiento para la destrucción de las listas nominales y boletas electorales, así como el reciclaje de los paquetes electorales que se utilizaron para la documentación electoral durante el proceso comicial 2011-2012, salvaguardando mediante las medidas de seguridad que sean necesarias, la secrecía del voto emitido por los electores, así como la información y datos personales de los ciudadanos contenida en las listas nominales.

Para llevar a cabo lo anterior, se deberá cumplir con las formalidades generales siguientes:

- I. Se autoriza la destrucción de la documentación electoral consistente en las boletas electorales y las listas nominales de electores que se utilizaron en el proceso electoral 2011-2012 que obran en este organismo electoral.
- II. Se autoriza el reciclaje del material electoral consistente en los paquetes electorales que se utilizaron para la documentación electoral durante el proceso electoral 2011-2012 que obran en este organismo electoral.
- III. Se notifique con una anticipación de 48 horas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante esta Comisión Estatal Electoral, la fecha

¹ Jurisprudencia consultable en: <http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idTesis=40/2013>

11 DE 14
ACUERDO RELATIVO A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y RECICLAJE DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012, CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, CONSISTENTE EN LISTAS NOMINALES, BOLETAS Y PAQUETES ELECTORALES.

lugar y hora en donde se realizarán los trabajos de destrucción y reciclaje de la documentación y material electoral referidos.

IV. Se instruye a las Direcciones de Organización y Estadística Electoral y de Administración, para que efectúen la contratación que sea más conveniente ofreciendo las mejores condiciones para hacer eficiente el gasto, tomando en consideración las reglas establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como las condiciones siguientes:

- Que la documentación electoral sea destruida en las instalaciones de la Comisión Estatal Electoral, mediante una unidad móvil con sistema de trituración y báscula.
- Que el material electoral consistente en los paquetes electorales que se utilizaron para la documentación electoral sea desechado de manera sustentable mediante un proceso de reciclado.
- Que durante la destrucción de la documentación electoral se permita el acceso del personal designado por la Comisión Estatal Electoral y representantes de los partidos políticos para monitorear y supervisar los trabajos.

Por lo tanto, la Dirección de Organización y Estadística Electoral llevará a cabo la logística de la destrucción de la documentación y reciclaje del material electoral referido, salvaguardando mediante las medidas de seguridad que sean necesarias la secrecía del voto, así como la información y datos personales de los ciudadanos contenidos en las listas nominales, en consecuencia levantará acta circunstanciada en la que conste la destrucción de la documentación electoral; hecho lo anterior, informe al Instituto Federal Electoral dicha circunstancia.

V. Se instruye a la Coordinación Técnica para que informe al Pleno de la Comisión Estatal Electoral de todos los pormenores y la realización de estos actos.

VI. La Dirección de Organización y Estadística Electoral y la Dirección de Administración deberán iniciar las encomiendas antes señaladas una vez que el presente acuerdo cause estado.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que conforme a lo pactado en la cláusula Vigésima del Anexo Técnico número Dos del Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre la Comisión Estatal Electoral y el Instituto Federal Electoral, este organismo electoral deberá informar de

12 DE 14
ACUERDO RELATIVO A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y RECICLAJE DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012, CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, CONSISTENTE EN LISTAS NOMINALES, BOLETAS Y PAQUETES ELECTORALES.

manera circunstanciada a la autoridad electoral federal la debida destrucción de los listados nominales que fueron utilizados durante el proceso electoral 2011-2012, que con motivo de dicho convenio hubiesen sido entregados tanto en medio impreso como en digital.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que aprobado el presente acuerdo se deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado; difundirse en el portal de internet de este organismo electoral, para los efectos legales a que haya lugar; y notificar personalmente a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante esta Comisión Estatal Electoral y por oficio al Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

En razón de lo anterior, se propone al Pleno de esta Comisión Estatal Electoral el presente proyecto de acuerdo en los términos expuestos y de conformidad a lo establecido en los artículos 41 y 43 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 4, 66, 68, 73, párrafo segundo y numeral 3, 81, fracciones I y XXVII, 88, fracción XII, 89 fracción, XVI, 93, fracciones V y IX, 104, fracción XII, 167, 169, fracciones III, IV y IX, 170, 187, 188, 190, 193, fracciones II, V y VI, 195, 202, párrafo primero, 206, 207, fracción XI, 209, 217, fracción XI y 270 BIS, último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León; 302, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 56, fracción XI, 70, fracciones II, XVII y XVIII y 78, fracciones VII y IX del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado, en concordancia con lo previsto por los diversos 2 y 7, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así como el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado por esta Comisión Estatal Electoral con el Instituto Federal Electoral, a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, y su correspondiente Anexo Técnico número Dos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la destrucción de las boletas electorales utilizadas y sobrantes correspondientes a las elecciones de Diputados y Ayuntamientos del Estado, las listas nominales de electores utilizadas durante el proceso comicial 2011-2012 y el reciclaje de los paquetes electorales que se utilizaron para la documentación electoral.

SEGUNDO. Aprobar las formalidades generales para llevar a cabo la destrucción de la documentación y reciclaje del material electoral referido, en los términos del presente acuerdo.

TERCERO. Iniciar las encomiendas ordenadas en el presente acuerdo una vez que cause estado la presente determinación.

13 DE 14

ACUERDO RELATIVO A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y RECICLAJE DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012, CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, CONSISTENTE EN LISTAS NOMINALES, BOLETAS Y PAQUETES ELECTORALES.

Av. Madero 1420 poniente / Col. Centro
64000 Monterrey, N.L. México / T (81) 1233 1504 / F (81) 1233 1509
www.ceenl.mx



CUARTO. Remitir vía oficio copia certificada del acta circunstanciada en la que conste la destrucción de la documentación electoral al Instituto Federal Electoral.

Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante esta Comisión Estatal Electoral y por vía oficio al Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **difúndase** en el portal de internet de esta Comisión Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Revisado y analizado que fue por el H. Pleno el presente acuerdo, lo aprueban por unanimidad los Comisionados Ciudadanos que integran el quórum de la presente Sesión Ordinaria, conforme a los artículos 69, 76 y 78, fracción III de la Ley Electoral del Estado, Lic. Luis Daniel López Ruiz, en su carácter de Presidente; Lic. Manuel Gerardo Ayala Garza, en su carácter de Secretario, Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck, en su carácter de Primer Vocal; Lic. Claudia Patricia Varela Martínez, en su carácter de Segundo Vocal; y el Lic. Gilberto Pablo De Hoyos Koloffon, Comisionado Suplente en funciones de Tercer Vocal; firmándose para constancia legal en términos de los artículos 82, fracción VIII y 83, fracción VI de la Ley Electoral del Estado; y 48 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado.- Conste.-

Lic. Luis Daniel López Ruiz
Presidente

Lic. Manuel Gerardo Ayala Garza
Secretario

14 DE 14

ACUERDO RELATIVO A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y RECICLAJE DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012, CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, CONSISTENTE EN LISTAS NOMINALES, BOLETAS Y PAQUETES ELECTORALES.



MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2013
PROGRAMAS Y OBJETIVOS
(MILES DE PESOS)

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	PRESUPUESTO	
			2013	%
Serv. Públicos Generales	Sra. de Serv. Públicos y Sra. de Administración	Incrementar y eficientar la prestación de servicios públicos, mediante la modernización de sistemas y procedimientos, para así lograr proyectar a la ciudad como un modelo en materia de servicios públicos.	\$ 647,736	17.89
Desarrollo Urbano y Ecología	Sra. de Desarrollo Urbano y Ecología.	Regular, normar, educar y guiar el desarrollo de nuestra ciudad, sus reservas territoriales y preservación natural mediante acciones encaminadas a fomentar el bienestar común y la difusión de una cultura urbano-ecológica en la ciudadanía.	33,943	0.94
Serv. Públicos Sectoriales	Sra. de Desarrollo Humano y Soc., Sra. de Planeación y Com. y Sra. de Des. Económico	Fomentar las actividades económicas, turísticas, culturales, de recreación y deportivas orientadas a lograr una ciudad sana, culta, digna, ordenada, familiarmente integrada, humana y solidaria en nuestra sociedad.	308,134	8.51
Serv. de Seguridad Pública y Buen Gobierno.	Sra. del R. Ayuntamiento, Sra. de Vialidad y Tránsito, Sra. de Policía Preventiva y Sra. de la Contraloría.	Buscar condiciones más dignas y armónicas de convivencia social, incrementar la agilidad de la infraestructura vial, asimismo vigilar el orden y cumplimiento de las disposiciones administrativas municipales en los establecimientos comerciales y contribuir a incrementar la seguridad pública de la Ciudad.	581,851	16.06
Extensión y Asistencia Comunitaria	Sra. de Admón. Sra. del R. Ayuntamiento, Sra. de Planeación y Com., Sra. de Desarrollo Económico, Sra. de Desarrollo Humano y Soc. y Dirección General del D.I.F.	Brindar asistencia médica a los trabajadores municipales, así como en apoyo a la sociedad y promover la superación personal y el crecimiento de la comunidad detectando sus necesidades y ofreciendo alternativas concretas de apoyo y mejoría a la misma.	484,513	12.81
Previsión Social	Sra. de Administración y Sra. de Desarrollo Humano y Social	Cumplir con el compromiso del Municipio a favor de sus pensionados y jubilados, así como continuar aportando a las instituciones de beneficencia pública como son Cruz Verde y el H. Cuerpo de Bomberos.	392,040	10.83
Administración	R. Ayuntamiento, Sra. de Planeación y Com., Tesorería Mpal, Sra. de la Contraloría y Sra. de Administración	Modernizar y eficientar la Administración Municipal manteniendo unas finanzas sanas y transparentes, en base a una actitud de calidad de servicio al contribuyente y a una disciplina presupuestal congruente a la realidad actual del Municipio.	271,457	7.50
Inversiones	Sra. de Obras Públicas, Sra. de Servicios Públicos y Tesorería Municipal.	Proporcionar a la comunidad espacios para el sano desarrollo y esparcimiento de sus habitantes, construyendo o rehabilitando parques, plazas, unidades deportivas y escuelas, así como mejorar la infraestructura vial, el desarrollo de modernos sistemas de comunicaciones y suministrar a las diferentes dependencias los activos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.	339,366	9.37
Amort. de Deuda Pública	Tesorería Municipal	Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra del equipamiento necesario e efectos de cumplir con los programas Municipales.	416,054	11.49
Infraestructura Municipal	Socdel Sra. de Obras Públicas y Sra. de Servicios Públicos.	Administrar de manera eficiente los recursos del Ramo 33 relativos al Fondo de Infraestructura Social y ejecutar las obras públicas que beneficien aquellos sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social.	103,478	2.96
Otros Egresos	Tesorería Municipal	Cubrir pagos sobre juicios decretados por el poder judicial y pagos de lo indebido asimismo, gratificaciones a ciudadanos que denuncien y demuestren actos de corrupción en servidores públicos y otros gastos no considerados en los programas antes mencionados.	39,514	1.09
Aportaciones	Tesorería Municipal	Aportaciones al Instituto de la Juventud Regia, al Instituto de las Mujeres Regias y al Instituto de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey para apoyar sus programas en beneficio de la juventud regiomontana y de las mujeres regiomontanas.	23,500	0.65

\$ 3,621,381 100.00

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
 PRESIDENTA MUNICIPAL

C. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
 SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

C. RAFAEL BERNA SÁNCHEZ
 TESORERO MUNICIPAL

C. DAVID REX OCHOA PÉREZ
 C. SINDICO PRIMERO

Fecha: 11/10/2013

MUNICIPIO DE CERRALVO, N.L.
 INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES
 POR EL PERIODO: 01/07/2013 AL 30/09/2013

	PERIODO	ACUMULADO
INGRESOS		
40100 IMPUESTOS	95,731.00	1,131,011.85
40200 DERECHOS	48,448.20	355,064.66
40300 CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMS.	0.00	6,114.66
40400 PRODUCTOS	22,690.99	83,486.72
40500 APROVECHAMIENTOS	3,450.00	23,827.00
40600 PARTICIPACIONES	5,710,333.00	17,534,787.00
40700 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	934,103.12	2,101,732.68
40800 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,273,315.80	2,865,099.05
40900 FONDO DESCENTRALIZADO	460,611.00	1,639,248.00
41000 OTRAS APORTACIONES	1,326,500.00	2,033,166.00
41100 CONTRIBUCION DE VECINOS	0.00	0.00
41200 FINANCIAMIENTO	0.00	0.00
41300 OTROS	5,477.00	15,389.00
TOTAL INGRESOS	\$9,880,660.11	\$27,788,926.62

EGRESOS		
50100 ADMINISTRACION PUBLICA	3,812,311.75	12,243,454.66
50200 SERVICIOS COMUNITARIOS	470,761.34	1,258,628.74
50300 DESARROLLO SOCIAL	675,897.26	2,015,323.70
50400 SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	34,000.00	106,500.00
50500 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ACTIVOS	1,178,487.08	1,941,032.38
50600 ADQUISICIONES	140,072.05	250,324.83
50700 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	626,747.45	718,962.45
50800 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIP.	1,205,203.84	1,213,696.66
50900 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,242,137.71	3,181,059.21
51000 OBLIGACIONES FINANCIERAS	8,847.10	41,415.01
51100 OTROS	727,006.38	727,006.38
TOTAL EGRESOS	\$10,121,471.96	\$23,697,404.02

REMANENTE -\$240,811.85 \$4,091,522.60


RESUMEN TRIMESTRAL

RESUMEN ACUMULADO

SALDO DEL MES ANTERIOR	-\$713,330.24	SALDO INICIAL AL 1o. DE ENERO:	-\$5,045,664.69
MOVIMIENTOS DE PATRIMO	0.00	MOVIMIENTOS DE PATRIMO	0.00
MAS INGRESOS DEL MES:	\$9,880,660.11	MAS TOTAL DE INGRESOS ACUMULADOS:	\$27,788,926.62
MENOS EGRESOS DEL MES:	\$10,121,471.96	MENOS TOTAL DE EGRESOS ACUMULADOS:	\$23,697,404.02
	-\$954,142.09	SALDO A LA FECHA	-\$954,142.09

PRESIDENTE

 PALACIO MUNICIPAL #1
 CERRALVO, N.L.
 C.P. 65900
 RFC: MCE-850101-TF
PRESIDENCIA MUNICIPAL
 C. BLANCA CELIA FLORES MADRICAL

SECRETARIO DEL R.

 PALACIO MUNICIPAL #1
 CERRALVO, N.L.
 C.P. 65900
 RFC: MCE-850101-TF
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
 DR. JOSE RUBEN GARCIA GUERRA



CONSULTA PÚBLICA

El C. Lic. Pedro Salgado Almaguer, Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

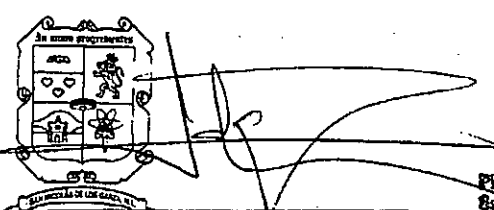
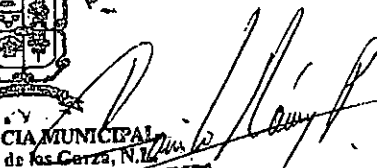
Por acuerdo del R. Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión de Cabildo celebrada el día 23 de Octubre de 2013 y con fundamento en el artículo 166 fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el estado de Nuevo León se aprobó someter a Consulta Pública la creación del **REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.


El mencionado Reglamento estará disponible en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección Jurídica, ambas se encuentran en la parte alta del edificio de la Presidencia Municipal, ubicado en Juárez No. 100, Centro, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y para tales efectos la ciudadanía podrá presentar sus propuestas por escrito de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas y en los correos electrónicos respectivos.


Secretaría del Ayuntamiento.- ayuntamiento@sanicolos.gob.mx

Dirección Jurídica.- juridico@sanicolos.gob.mx

La Consulta Pública a que se hace referencia, tendrá una duración de 5-cinco días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.


 GOBIERNO MUNICIPAL
 SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.
Dr. Pedro Salgado Almaguer
 Presidente Municipal


 GOBIERNO MUNICIPAL
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 San Nicolás de los Garza, N.L.
C. Lic. Camilo Ramírez Puente
 Secretario del Ayuntamiento

Juárez No. 100, Centro, San Nicolás de los Garza
 Nuevo León, México T: 8158.1200



/GovSanNicolas



@GovSanNicolas



www.sanicolas.gob.mx



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23-VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO 2013-DOS MIL TRECE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15053/2013/SFT

INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

A los suscritos Integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal nos fue turnado nuevamente para su estudio y análisis, la propuesta de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de terminación voluntaria del contrato de asociación público privada celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la persona moral denominada San Pedro Meters, S.A. de C.V., relativo a la adquisición, instalación, operación, administración y mantenimiento de 140 parquímetros que controlarían 2,528 espacios de estacionamiento, distribuidos en el área del Centrito Valle y el Casco de San Pedro Garza García, Nuevo León, por un término de 15 años.

Con el fin de analizar la propuesta, sostuvimos reuniones con funcionarios de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, en las que nos expusieron los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 27 de septiembre de 2012, se celebró entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la persona moral denominada San Pedro Meters, S.A. de C.V., un contrato de asociación público privada para la adquisición, instalación, operación, administración y mantenimiento de 140 parquímetros que controlarían 2,528 espacios de estacionamiento, distribuidos en el área del Centrito Valle y el Casco de San Pedro Garza García, Nuevo León, por un término de 15 años.

Conforme a dicho contrato, la inversión total que realizaría la empresa San Pedro Meters, S.A. de C.V., por el proyecto ascendería a la cantidad de \$72,757,513.00 (setenta y dos millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se pactó que si alguna autoridad judicial o administrativa dictara una resolución mediante la cual se diera por terminado anticipadamente el Contrato, se declare y/o decrete la nulidad del acto que dió origen al Contrato y/o la nulidad y/o revocación del instrumento jurídico, la empresa San Pedro Meters, S.A. de C.V., tendrá derecho al pago por parte del Municipio de una indemnización calculada con base en la siguiente fórmula:



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

MPO (horas promedio de ocupación) por ARC (años restantes al contrato) por

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

1/6



SAN PEDRO
 G. A. R. Z. A. G. A. R. C. I. A
 Ciudad de Vanguardia

\$2,750,000.00 (que es la utilidad esperada por hora de ocupación anual), lo que equivale al día de hoy una cantidad que asciende aproximadamente a la cantidad de \$185,000,000.00 (ciento ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

2. Posteriormente, en fecha 25 de octubre de 2012 se celebró convenio modificatorio al contrato de asociación público privada antes mencionado, con el fin de modificar la cláusula séptima del contrato original, eliminándose la oración que decía "Además se deberán aportar al patrimonio del Fideicomiso todos los activos materia de este contrato, así como los derechos y las obligaciones derivadas del presente Contrato".
3. Asimismo, en fecha 19 de diciembre de 2012 se celebró convenio entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la persona moral San Pedro Meters, S.A. de C.V. por el cual las partes, por causas de fuerza mayor, acordaron ampliar el plazo previsto en la cláusula novena del contrato original para la instalación de los parquímetros, por un periodo de 180 días adicionales a los 90 días originalmente pactados, para quedar en 270 días naturales, computados a partir de la firma del contrato original para la instalación de los parquímetros, como también se modificaron los tiempos y las zonas en las que se podían instalar parquímetros.
4. En fecha 18 de Junio de 2013, se suscribió otro convenio modificatorio al contrato de asociación público privada antes señalado, por el cual se prorrogó el plazo de instalación de los parquímetros por un periodo de 60 días naturales adicionales a los 270 días anteriormente otorgados, para llegar a 330 días naturales computados a partir de la firma del contrato para la instalación de los parquímetros. Nuevamente, en fecha 23 de septiembre de 2013, se prorrogó nuevamente el referido contrato de asociación público privada por 30 días adicionales.
5. Por así convenir a los intereses de la población del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se ha determinado que es administrativa, financiera y legalmente conveniente para el Municipio, dar por terminado voluntariamente el contrato de asociación público privada celebrado con la persona moral denominada San Pedro Meters, S.A. de C.V., junto con sus modificaciones (conjuntamente el "Contrato"), a efecto de recibir la propiedad mediante transferencia en propiedad gratuita e irrevocable a través del fideicomiso correspondiente de: 120 (ciento veinte) equipos de parquímetros, 90 (noventa) inmovilizadores modelo Titán Grip, 90 (noventa) cables de acero para el aseguramiento de los inmovilizadores, 1 contador de monedas modelo Telaris Mach III, 3 (tres) escritorios de oficina tipo "módulo", 3 (tres) computadores tipo "todo en uno" marca Hewlett Packard, 2 (dos) impresoras láser marca Hewlett Packard, 22 (veintidós) tabletas tipo PDA, marca Motorola, modelo ES400, 22 (veintidós) impresoras térmicas inalámbricas marca Zebra, modelo MZ320, 1 (una) radio base marca Kenwood modelo TK8302, 15 (quince) radios portátiles marca Kenwood modelo TC3000, 1 (una) antena de radio frecuencia modelo G6, 10 (diez) alcancías extras, 3 (tres) UPS backup 45 mins y 3 (tres) reguladores de voltaje, incluyendo los derechos de uso de los softwares contenidos en dichos equipos, así como (i) los derechos y obligaciones como arrendatario del sistema de GPRS para la comunicación de los parquímetros y (ii) los derechos y obligaciones como licenciataria del servicio de Hosting, en estos últimos dos supuestos en caso ser legalmente posible y



REPUBLICA DE NUEVO LEÓN
 AYUNTAMIENTO
 2012 - 2015

PRESIDENCIA
 MUNICIPAL

Juárez y Libertad s/n
 San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
 Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
 Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

2/6

deseable para el Municipio (conjuntamente el "Equipo"), contra el pago en concepto de indemnización por un monto total de \$68,500,000.00 (sesenta y ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

6. Que la empresa San Pedro Meters, S.A. de C.V., previo ofrecimiento formal por parte del Ayuntamiento a dicha empresa para terminar anticipadamente y voluntariamente el Contrato por la cantidad de \$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), manifestó de manera formal y por escrito, mediante comunicación de fecha 13 de septiembre de 2013, signada por el C. Victor Hugo de Anda Uribe en su carácter de apoderado general, la aceptación de dar por terminado el Contrato de manera voluntaria a cambio del pago de una indemnización económica.
7. Que para llevar a cabo el pago de la indemnización a la empresa San Pedro Meters, S.A. de C.V. por concepto de indemnización, el Municipio requiere celebrar un empréstito por la cantidad de \$52,151,489.00 (cincuenta y dos millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve 00/100 pesos M.N.)
8. Que en sesión extraordinaria de fecha 15 de Octubre de 2013, que consta en el acta N° 33, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó el dictamen CHPM 12-15/048/2013/SFT, en la que se acordó, entre otras cosas, un pago de indemnización de \$72,500,000.00 (setenta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para terminación del Contrato. Sin embargo, es de precisarse que a la presente fecha las condiciones de la terminación voluntaria han variado al modificarse la cantidad a pagar por parte del Municipio, en virtud de no haberse comprado todos los equipos señalados en el dictamen aprobado por el Republicano Ayuntamiento en fecha 15 de octubre de 2013. Asimismo, se consideró, incorrectamente como "equipos" a diversos gastos efectuados por San Pedro Meters, S.A. de C.V., aunado a otros gastos incurridos por dicha empresa relacionados con el precitado Contrato, resultando necesario que se dejen sin efectos los acuerdos de dicho dictamen para que en su lugar surtan efectos los acuerdos del presente dictamen.

Por lo que, visto las constancias que obran en el expediente formado con motivo de la propuesta de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, esta H. Comisión tiene las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que el presente dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 90 y 99 fracciones I y II de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 10, 26 inciso b) fracción IV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Que esta H. Comisión es competente para proponer al Republicano Ayuntamiento proyectos de acuerdos y sistemas de recaudación de impuestos, derechos,



REPÚBLICA MEXICANA
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

3/6



SAN PEDRO
 COAHUILA DE ZARAGOZA
 Ciudad de Vanguardia

productos, aprovechamientos y demás ingresos, en términos de los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos b), c) y h), 32 al 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO: Con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos sampetrinos, como salvaguardar el mejor interés de las finanzas públicas municipales, estableciéndose un sistema de recaudación y control directo para el cobro de los derechos que los ciudadanos pagan por el uso de los cajones de estacionamiento controlados por los parquímetros, es conveniente que el Municipio asuma el servicio de parquímetros plena y directamente para regular el estacionamiento en la vía pública, a través de una indemnización justa a la empresa San Pedro Meters, S.A. de C.V.

CUARTO: Al tratarse de un proyecto autofinanciable que impacta favorablemente las arcas municipales, es financieramente factible la recuperación a mediano plazo del monto económico que se destine para el pago de la indemnización por terminación voluntaria del Contrato celebrado entre la persona moral denominada San Pedro Meters, S.A. de C.V. y el Municipio, junto con sus modificaciones.

QUINTO: Con base a las anteriores consideraciones, se estima POSITIVO terminar voluntariamente el Contrato celebrado con la persona moral denominada San Pedro Meters, S.A. de C.V., junto con sus modificaciones, a efecto de recibir la propiedad del "Equipo" en forma gratuita e irrevocable, contra el pago en concepto de indemnización por un monto total de \$68,500,000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N.).

Para implementación de lo anterior, se dictamina igualmente POSITIVO realizar todos aquellos actos, contratos y convenios necesarios o convenientes para terminar voluntariamente el Contrato celebrado con la persona moral denominada San Pedro Meters S.A. de C.V., así como contrato de fideicomiso y cualquier otro contrato o convenio celebrado con tal empresa que se relacione con el Equipo, procediendo igualmente a constituir un fideicomiso y realizar los demás actos relacionados para que se reciba la propiedad del Equipo referido en el párrafo inmediato anterior y se administre el mismo, pudiéndose proceder a la constitución de un organismo público descentralizado para ello, en caso de estimarse conveniente por parte de la administración pública municipal.

SEXTO: Para implementación de lo anterior, se dictamina POSITIVO autorizar la celebración de un empréstito por la cantidad de \$52,151,489.00 (cincuenta y dos millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve 00/100 pesos M.N.) para destinarse en su totalidad como pago parcial a la persona moral denominada San Pedro Meters, S.A. de C.V. en concepto de indemnización total.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, someten para su análisis y, en su caso, aprobación, los siguientes:



REPUBLICANO
 AYUNTAMIENTO
 2012 - 2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL | Juárez y Libertad s/n
 San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
 Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
 Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

4/6



SAN PEDRO
GARZA GARCÍA
Ciudad de Vanguardia

ACUERDOS:

PRIMERO: Se deja sin efectos el dictamen CHPM 12-15/048/2013/SFT, aprobado en fecha 15 de octubre de 2013 por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, según Acta de Sesión Extraordinaria N° 33, surtiendo efectos en su lugar el presente dictamen.

SEGUNDO: Se AUTORIZA la terminación voluntaria del contrato de asociación público privada celebrado con la persona moral denominada San Pedro Meters, S.A. de C.V., junto con sus modificaciones, a efecto de recibir la propiedad del Equipo mediante transmisión gratuita e irrevocable, según dicho término quedó definido con anterioridad, contra el pago de la cantidad total de \$68,500,000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N.) a la prenombrada persona moral en concepto de indemnización.

TERCERO: Se AUTORIZA al Municipio celebrar un empréstito por la cantidad de \$52,151,489.00 (cincuenta y dos millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve 00/100 pesos M.N.) para destinarse totalmente al pago parcial de la indemnización por la terminación voluntaria del Contrato celebrado con la persona moral denominada San Pedro Meters, S.A. de C.V.

En tal virtud se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García a contratar un empréstito hasta por el monto antes mencionado, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones al Municipio, según consideración de la Secretaría mencionada. Asimismo se autoriza que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León otorgue en garantía sus ingresos que por concepto de participaciones federales reciba del gobierno federal.

CUARTO: Se instruye a los CC. Presidente Municipal, Síndico Segundo, Secretario del Republicano Ayuntamiento y al Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal para que en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias realicen las gestiones pertinentes y suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para (i) terminar voluntariamente el Contrato, el contrato de fideicomiso y cualesquier otro contrato o convenio celebrado con la persona moral denominada San Pedro Meters, S.A. de C.V., que se relacione directa o indirectamente con el Equipo precisado en este dictamen, (ii) constituyan un fideicomiso y realicen los demás actos necesarios para que el Municipio reciba la propiedad del Equipo referido en este dictamen mediante transmisión gratuita e irrevocable del mismo, se administre el mismo y, en caso de estimarse conveniente, constituyan un fideicomiso y/u organismo público descentralizado para ello, y (iii) celebren un empréstito por la cantidad de \$52,151,489.00 (cincuenta y dos millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve 00/100 pesos M.N.) para destinarse en su totalidad al pago parcial de la indemnización por la terminación voluntaria del Contrato celebrado con la persona moral denominada San Pedro Meters, S.A. de C.V., como también procedan al pago de dicho monto; todo lo anterior en los términos y condiciones establecidos en este instrumento y, en lo no previsto, en los términos, condiciones, parcialidades y plazos que estimen convenientes.



REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

5/6



SAN PEDRO
 GARZA GARCÍA
 Ciudad de Vanguardia

QUINTO: La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 22 de octubre de 2013. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ. Presidente. A FAVOR. LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO. Secretario. A FAVOR. C.P. JORGE SALVADOR GONZÁLEZ GARZA. Vocal. A FAVOR. LIC. RODRIGO MALDONADO DE HOYOS. Vocal. A FAVOR. LIC. ADRIAN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ. Vocal. A FAVOR.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 24-VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013-DOS MIL TRECE -----

LIC. ROBERTO LEO RUIZ CORTÉS
 C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD
 C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23-VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO 2013-DOS MIL TRECE, RELATIVO AL DICTAMEN NÚMERO DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/053/2013/SFT.



REPUBLICANO
 AYUNTAMIENTO
 2012 - 2015

PRESIDENCIA
 MUNICIPAL | Juárez y Libertad s/n
 San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200
 Tels: (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409, 8400-4410
 Fax: (81) 8400-4415 www.sanpedro.gob.mx

6/6



El C. LIC. VICTOR MANUEL PEREZ DIAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE SANTA CATARINA NUEVO LEON, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, HACE SABER: QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2013, APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS TERCERA MODIFICACIÓN PARA EL AÑO 2013, DE LA SIGUIENTE FORMA:

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N. L.
PRESUPUESTO DE EGRESOS TERCERA MODIFICACIÓN 2013

PROGRAMAS, OBJETIVOS Y UNIDADES RESPONSABLES

UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	IMPORTE PESOS	%
PROGRAMA: SERVICIOS COMUNITARIOS			
Secretaría de Servicios Públicos	Elevar la calidad de vida de los habitantes mediante un mejoramiento y mayor cobertura de los Servicios Públicos Municipales, con la finalidad de contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, así como fomentar una cultura y orden.	\$86,089,081.00	9.83%
PROGRAMA: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO			
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad	Mejorar la Seguridad Pública y Vialidad a fin de que la Ciudadanía viva en un Municipio seguro. Promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	\$ 40,565,000.00	4.63%
PROGRAMA: DESARROLLO SOCIAL			
Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y DIF	Promover el Desarrollo Humano, Social y Familiar entre los habitantes del Municipio. Ser propulsor del mejoramiento de su calidad de vida mediante actividades educativas y culturales, así como de asistencia comunitaria.	\$ 40,387,970.00	4.61%
PROGRAMA: DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS			
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Obras Públicas	Planear y supervisar la obra pública y el equipamiento urbano municipal fomentar y promover un desarrollo urbano ordenado y equilibrado, buscando preservar y mejorar el medio ambiente.	\$ 16,837,820.00	1.92%
PROGRAMA: PREVISIÓN SOCIAL			
Secretaría Ejecutiva, Dirección de Salud Pública y Clínica Municipal	Apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad, atender aspectos de salud de la comunidad, así como cumplir con el compromiso de proporcionar el servicio médico a sus trabajadores y beneficiarios.	\$ 38,800,287.00	4.43%
PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
R. Ayuntamiento, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría De Contraloría y Transparencia	Establecer las políticas y programas para alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna, con honestidad, transparencia, y con calidad de servicio al contribuyente, fortalecer la finanzas públicas, implementar una cultura de disciplina presupuestal. Brindar oportunamente a las dependencias de los recursos humanos, servicios, insumos y materiales necesarios para el buen desempeño de la Administración. Hacer cumplir las Leyes y reglamentos que rigen la Administración Municipal.	\$ 91,379,984.00	10.43%

PROGRAMA: INVERSIONES Y OBRA PÚBLICA

Dirección de Adquisiciones, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y Secretaría de Obras Públicas	Realizar las inversiones en obra pública y equipamiento urbano para mejorar el entorno de avenidas, calles, colonias, parques, y tener una ciudad más moderna y más segura, así como efectuar las adquisiciones muebles e inmuebles necesarios para cumplir con sus compromisos ante la comunidad.	\$ 274,775,313.00	31.38%
--	--	-------------------	--------

PROGRAMA: FONDOS DE APORTACIONES**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y Secretaría de Obras Públicas	Realizar las obras públicas que beneficien a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social.	\$ 26,064,007.00	2.98%
--	--	------------------	-------

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad	Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad, así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originarios por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	\$ 130,794,903.00	14.94%
Subsidio para la Seguridad en los Municipios	Profesionalizar y equipar los cuerpos de seguridad pública, mejorar la infraestructura de la corporación, así como el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito.	\$ 13,000,000.00	1.48%

PROGRAMA: ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

Todas las Secretarías	Cumplir con los compromisos de pagos pendientes a proveedores y contratistas, así como facturas en trámite correspondiente al Ejercicio fiscal 2012 y anteriores	\$ 73,686,937.00	8.41%
-----------------------	--	------------------	-------

PROGRAMA: OTROS EGRESOS

Todas las Secretarías	Dar cumplimiento a juicios administrativos en contra del Municipio.	\$ 43,141,994.00	4.93%
-----------------------	---	------------------	-------

PROGRAMA: FINANCIAMIENTO

Secretaría de Administración y Finanzas	Efectuar los pagos de amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales	\$ 208,620.00	0.02%
---	---	---------------	-------

EGRESOS TOTALES		\$875,731,916.00	100%
------------------------	--	-------------------------	-------------

Es dado en el salón de Sesiones del R. Ayuntamiento de Santa Catarina, N.L. al 23 de octubre del año dos mil trece y por lo tanto mando se imprima, circule y se dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE


LIC. VICTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MARCO HERBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C.P. LUIS GERARDO FLORES ALMARAZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS


C.P. JUAN PABLO CARVAJAL SANCHEZ
SÍNDICO PRIMERO



Acuerdo No.: CDBGBT-088/2013
 Expediente: B-012/2013
 Asunto: Autorización de cambio de domicilio.
 Tipo: Medio Superior.
 Nivel: Bachillerato.

Varios

Monterrey, Nuevo León, a los 2-dos días del mes de julio del año 2013-dos mil trece.

V I S T A: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Antonio José Dieck Assad, en su carácter de representante legal de la Institución Educativa "Universidad de Monterrey", con domicilio en Av. José Eleuterio González No. 300, Col San Jerónimo, en Monterrey, Nuevo León, México, auspiciada por la Asociación Civil Fomento de Educación Superior, A.C., por la cual solicita se le autorice el cambio de domicilio a sus nuevas instalaciones ubicadas en Av. Hidalgo poniente No. 2404, en Monterrey, Nuevo León, México, para impartir los Planes y Programas de Estudios de Bachillerato Técnico en Analista de Sistemas, Bachillerato Técnico en Imagen Publicitaria, Bachillerato Técnico en Ventas Estratégicas, Bachillerato Tecnológico en Computación y Automatización, Bachillerato Técnico en Contabilidad y Bachillerato General, todas a cursarse en seis semestres modalidad escolarizada, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 8 de julio de 1969, se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios a la Institución Educativa "Universidad de Monterrey", auspiciada por la Asociación Civil Fomento de Educación Superior, A.C.; como se acreditó mediante Escritura Pública No. 55048, Volumen CXCVIII, Libro 8, de fecha 10 de septiembre de 1999, ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Titular de la Notaría Pública No. 130, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 1866, Volumen 110, Libro 19, Sección IV, de resoluciones, contratos y convenios diversos, el 14 de septiembre de 1999, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: Impartir educación media superior, técnica y superior, así como cursos de especialización y extensión.

SEGUNDO: Que el Ejecutivo del Estado mediante resolución administrativa de fecha 4 de junio de 2009, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de julio de 2009, otorgó a la Institución Educativa "Universidad de Monterrey", auspiciada por la Asociación Civil Fomento de Educación Superior, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir los planes y programas de Bachillerato Técnico en Analista de Sistemas, Bachillerato Técnico en Imagen Publicitaria, Bachillerato Técnico en Ventas Estratégicas, todos con duración de seis semestres, modalidad escolarizada.

Secretaría de Educación



Nuevo León
Gobierno del Estado

www.nl.gob.mx
 Nueva Jersey 4335
 Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
 C.P. 64000 - Tel: (0181) 2020-2061 y 2020-2064.

Secretaría de
EDUCACIÓN





Gobierno para Todos

Acuerdo No.: CDBGBT-088/2013
 Expediente: B-012/2013
 Asunto: Autorización de cambio de domicilio.
 Tipo: Medio Superior.
 Nivel: Bachillerato.

TERCERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 7 de julio de 2010, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre del mismo año, otorgó a la Institución Educativa "Universidad de Monterrey", auspiciada por la Asociación Civil Fomento de Educación Superior, A.C., autorización de Cambio de Domicilio, de calle Ignacio Morones Prieto No. 4500, en San Pedro Garza García, Nuevo León, a sus nuevas instalaciones ubicadas en Av. José Eleuterio González No. 300, Col. San Jerónimo, en Monterrey, Nuevo León para impartir Bachillerato Tecnológico en Computación y Automatización, Bachillerato Técnico en Contabilidad y Bachillerato General, todos con duración de seis semestres, modalidad escolarizada.

CUARTO: Que en fecha 13 de febrero de 2013, el C. Antonio José Dieck Assad, en su carácter de representante legal de la Institución Educativa "Universidad de Monterrey", auspiciada por la Asociación Civil Fomento de Educación Superior, A.C., como lo acredita mediante Acta fuera de Protocolo, con No. 8,713, Libro 173, de fecha 15 de octubre de 2009, ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Titular de la Notaría No. 130, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 2815, Volumen 123, Libro 113, Sección IV Resoluciones y Convenios, con fecha 28 de octubre de 2009, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, autorización de cambio de domicilio de Av. José Eleuterio González No. 300, Col. San Jerónimo, en Monterrey, Nuevo León, México, a sus nuevas instalaciones ubicadas en Av. Hidalgo poniente No. 2404, en Monterrey, Nuevo León, México, para impartir los Planes y Programas de Estudios de Bachillerato Técnico en Analista de Sistemas, Bachillerato Técnico en Imagen Publicitaria, Bachillerato Técnico en Ventas Estratégicas, Bachillerato Tecnológico en Computación y Automatización, Bachillerato Técnico en Contabilidad y Bachillerato General, todas a cursarse en seis semestres modalidad escolarizada, anexando a su solicitud la documentación correspondiente.

QUINTO: Que la Secretaría de Educación, determinó favorablemente la solicitud con base en el dictamen emitido mediante oficio No. SEMSyS/DEMS/557/2012-2013, suscrito por la MRH. Carlota Georgina Yáñez Encizo, Encargada de la Dirección Educativa Media Superior, en fecha 3 de junio de 2013, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad, y ha cumplido con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

Secretaría de Educación



www.nl.gob.mx
 Nueva Jersey 4038
 Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
 C.P. 66210 | Tels. (0121) 2026 3001 al 2020 3094.

Secretaría de
EDUCACIÓN





Gobierno para Todos

Acuerdo No.: CDBGBT-088/2013
Expediente: B-012/2013
Asunto: Autorización de cambio de domicilio.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

Varios

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se acaten los requisitos establecidos en las Leyes antes señaladas.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación para el Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso f), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado, sus Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, bajo los lineamientos de la Ley General de Educación y la Constitución Política del Estado de Nuevo León, correspondiendo a las autoridades estatales o municipales en el ámbito de su competencia, la aplicación de la referida Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que los artículos 55 fracción II, de la Ley General de Educación y 107 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, establecen en lo conducente, que los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con instalaciones, infraestructura y equipamiento que satisfagan las

Secretaría de Educación

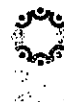
www.nlgob.mx

Nueva Jersey 4038

Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
C. P. 64310 Tels. (0181) 2629 9001 al 2020 5004



Secretaría de
EDUCACIÓN





Acuerdo No.: CDSGBT-088/2013
 Expediente: B-012/2013
 Asunto: Autorización de cambio de domicilio.
 Tipo: Medio Superior.
 Nivel: Bachillerato.

condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine. Para establecer un nuevo plantel se requerirá un nuevo reconocimiento.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 fracción II, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se autoriza a la Institución Educativa "Universidad de Monterrey", auspiciada por la Asociación Civil Fomento de Educación Superior, A.C., la solicitud de cambio de domicilio a sus nuevas instalaciones ubicadas en Av. Hidalgo poniente No. 2404, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 13 de febrero de 2013, en los términos de la resolución de la Secretaría de Educación, citada en los resultados segundo y tercero de la presente resolución, por la cual se le otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios y cambio de domicilio de **Bachillerato Técnico en Analista de Sistemas, Bachillerato Técnico en Imagen Publicitaria, Bachillerato Técnico en Ventas Estratégicas, Bachillerato Tecnológico en Computación y Automatización, Bachillerato Técnico en Contabilidad y Bachillerato General**, todas a cursarse, en seis semestres modalidad escolarizada.

SEGUNDO: La autorización a que se hace referencia se condiciona a que el interesado cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Nuevo León y demás ordenamientos legales y administrativos que regulen el funcionamiento del plantel educativo de referencia.

TERCERO: La Institución Educativa "Universidad de Monterrey", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, Certificado de

Secretaría de Educación



www.nl.gob.mx
 Nueva Jersey 403B
 Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
 C.P. 64710 | Tels. (0181) 2020 5001 al 2020 5004.

Secretaría de **EDUCACIÓN**



Acuerdo No.: CDBGBT-088/2013
Expediente: B-012/2013
Asunto: Autorización de cambio de domicilio.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

Secundaria y demás constancias que las disposiciones jurídicas establezcan para esos casos, los cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55, 57 y 75 de la Ley General de Educación y los correlativos artículos 107, 109 y 120 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, y del presente reconocimiento, la Asociación Civil Fomento de Educación Superior, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad de Monterrey", en el nuevo domicilio, deberá:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios aprobados en los términos de la resoluciones del Ejecutivo del Estado publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 29 de julio de 2009 y 15 de octubre de 2010;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;



Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4035
Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
C.P. 64310 | Tels. (8181) 2020 5061 al 2020 5064.



Gobierno para Todos

Acuerdo No.: CDBGBT-088/2013
 Expediente: B-012/2013
 Asunto: Autorización de cambio de domicilio.
 Tipo: Medio Superior.
 Nivel: Bachillerato.

8. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;
9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07, relativo a las Normas de Control Escolar para Instituciones de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de junio de 2009;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal, en caso de suspensión del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se le otorgaran en los términos de las resoluciones del Ejecutivo del Estado publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fechas 29 de julio de 2009 y 15 de octubre de 2010, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 08 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2010, y
13. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en el nuevo domicilio, en los términos de las resoluciones del Ejecutivo del Estado publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 29 de julio de 2009 y 15 de octubre de 2010, por parte de la Asociación Civil Fomento de Educación Superior, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad de Monterrey", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la presente resolución, en la propia Ley de Educación para el Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de

Secretaría de Educación



www.nl.gob.mx
 Nueva Jersey 4039
 Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
 C.P. 54310 • Tels. (0181) 2020 5001 al 2020 5004.

Secretaría de 
EDUCACIÓN

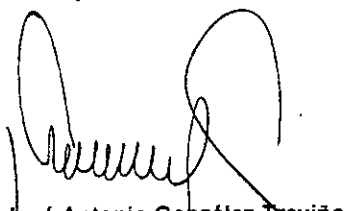


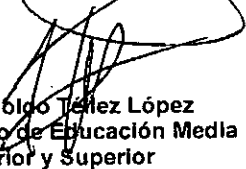
Gobierno para Todos

Acuerdo No.: CDBGBT-088/2013
Expediente: B-012/2013
Asunto: Autorización de cambio de domicilio.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

incumplimiento, de sancionarse hasta con el retro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante la citada resolución se le otorga.

SEXTO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. MTRO. ARNOLDO TÉLLEZ LÓPEZ, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, ING. OREL DARÍO GARCÍA RODRÍGUEZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y MRH. CARLOTA GERORGINA YÁÑEZ ENCIZO, Encargada de la Dirección Educativa Media Superior.


Ing. José Antonio González Treviño
Secretario de Educación


Mtro. Arnaldo Téllez López
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior


Ing. Orel Darío García Rodríguez
Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar


MRH. Carlota Georgina Yáñez Encizo
Encargada de la Dirección Educativa Media Superior



Nuevo León
Gobierno del Estado

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4638
Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
C.P. 64310 | Tels (0181) 2020 5001 al 2020 5004.

Secretaría de
EDUCACIÓN

Orden No. 1787 30



Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AL- IV 054/2013
 Expediente: L-031/2013
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Superior.
 Nivel: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de mayo del año 2013-dos mil trece.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Bernardo Martínez Rappossú, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Colegio de Bachilleres y de Estudios Superiores de Monterrey, A.C., por la cual solicita Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Ingeniería en Mecatrónica, a impartirse en nueve tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad Humanista de las Américas", con domicilio en calle Martín de Zavala No. 510 Sur, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado, de fecha 3 de julio de 1991, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 2 de agosto del mismo año, se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios a los planes y programas de carreras profesionales a la Institución Educativa "Centro Educativo Universitario Panamericano", auspiciada por la Asociación Civil Colegio de Bachilleres y de Estudios Superiores de Monterrey, A.C., posteriormente por resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 20 de junio de 2005 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de agosto del mismo año; se autorizó el cambio de denominación a "Universidad Humanista de las Américas", auspiciada por la Asociación Civil Colegio de Bachilleres y de Estudios Superiores de Monterrey, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 14753, Volumen XLVIII, Tomo III, Foja 229, de fecha 10 de noviembre de 1989, ante la fe del Lic. José Serna Salinas, Titular de la Notaría Pública No. 50, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 284, Volumen 28, Libro 6, Sección III, Asociaciones Civiles, en fecha 14 de diciembre de 1989, en Monterrey, Nuevo León; y que tiene entre sus fines: Iniciar, promover, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura, centros culturales y educativos en general, particularmente escuelas, colegios y centros de enseñanza media superior y superior.

SEGUNDO: Que con fecha 20 de mayo de 2013, el C. Bernardo Martínez Rappossú, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Colegio de Bachilleres y de Estudios Superiores de Monterrey, A.C., como lo acredita mediante Escritura Pública citada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante la Secretaría de Educación del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Ingeniería en Mecatrónica, a impartirse en nueve tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución

[Handwritten signatures and initials]



Nuevo León
 Gobierno del Estado

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx
 Nueva Jersey 4038
 Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
 C.P. 64310 | Tels. (0181) 2020 5001 al 2020 5004.

1



Secretaría de
EDUCACIÓN





Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AL- IV 054/2013
Expediente: L-031/2013
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

Varios

Educativa "Universidad Humanista de las Américas", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en los dictámenes académico y de factibilidad números DES/802/2012-2013 y DES/669/12-13, de fechas 28 de mayo y 7 de mayo de 2013 respectivamente, suscritos por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme al Dictamen Académico emitido por la Lic. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 7 de mayo del mismo año, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

[Handwritten signature and scribbles]



Nuevo León
Gobierno del Estado

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038
Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
C.P. 64310 | Tels. (0181) 2020 5001 al 2020 5004.

2





Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AL- IV 054/2013
 Expediente: L-031/2013
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Superior.
 Nivel: Licenciatura.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil Colegio de Bachilleres y de Estudios Superiores de Monterrey, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Ingeniería en Mecatrónica**, a impartirse en nueve trimestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad Humanista de las Américas", con domicilio en calle Martín de Zavala No. 510 Sur, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 20 de mayo de 2013. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

[Handwritten signature]



Nuevo León
Gobierno del Estado

Educa

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038
 Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
 C.P. 64310 | Tels. (0181) 2020 5001 al 2020 5004.

3



Secretaría de
EDUCACIÓN





Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AL- IV 054/2013
Expediente: L-031/2013
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil Colegio de Bachilleres y de Estudios Superiores de Monterrey, A.C., para que a través de la Institución Educativa "Universidad Humanista de las Américas", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: La Asociación Civil Colegio de Bachilleres y de Estudios Superiores de Monterrey, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Humanista de las Américas", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Asociación Civil Colegio de Bachilleres y de Estudios Superiores de Monterrey, A.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Humanista de las Américas", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;



Nuevo León
Gobierno del Estado

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038

Fraaccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
C.P. 64310 | Tels. (0181) 2020 5001 al 2020 5004.

4

Secretaría de
EDUCACIÓN



Varios



Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AL- IV 054/2013
 Expediente: L-031/2013
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Superior.
 Nivel: Licenciatura.

7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de junio de 2009;
9. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de Incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad Humanista de las Américas", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de octubre de 2012, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

[Handwritten signatures and initials]



Nuevo León
 Gobierno del Estado

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx
 Nueva Jersey 4038
 Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
 C.P. 64310 | Tels. (0181) 2020 5001 al 2020 5004.

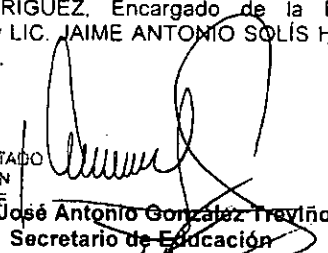


Acuerdo No.: AL-IV 054/2013
Expediente: L-031/2013
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil Colegio de Bachilleres y de Estudios Superiores de Monterrey, A.C., para que a través de la Institución Educativa "Universidad Humanista de las Américas", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

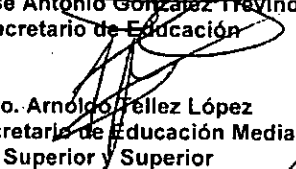
SEXTO: El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. MTRO. ARNOLDO TÉLLEZ LÓPEZ, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, ING. OREL DARÍO GARCÍA RODRÍGUEZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Ing. José Antonio González Treviño
Secretario de Educación



Mtro. Arnoldo Téllez López
Subsecretario de Educación Media
Superior y Superior



Ing. Orel Darío García Rodríguez
Encargado de la Dirección de Acreditación,
Certificación y Control Escolar



Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa
Encargado de la Dirección de
Educación Superior



Nuevo León
Gobierno del Estado

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038
Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
C.P. 64310 | Tels. (0181) 2020 5001 al 2020 5004.

6

Secretaría de
EDUCACIÓN



PLAN DE ESTUDIOS



ANEJO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AL IV 0442713 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2011, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA EN MECATRÓNICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

UNIVERSIDAD HUMANISTA DE LAS AMÉRICAS	
Denominación del plan de estudios: INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	
Modalidad educativa: ESCOLARIZADA	Duración: 9 TETRAESTRES

PRIMER TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
PEIM07	Mecánica		3	7	10	9
PE06	Álgebra		3	7	10	9
PG04	Probabilidad y Estadística		2	3	5	4
PBG13	Taller de Expresión Oral y Escrita I		2	2	4	3
PBG04	Inglés I		2	3	5	4
PBG10	Introducción a la Computación		2	2	4	3
SUBTOTAL			14	24	38	32

SEGUNDO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
PE61	Introducción a la Programación		3	7	10	9
PE07	Álgebra Superior		3	7	10	9
PE40	Electricidad y Magnetismo		3	7	10	9
PBG05	Inglés II	PBG04	2	3	5	4
PBG14	Taller de Expresión Oral y Escrita II	PBG13	2	2	4	3
SUBTOTAL			13	26	39	34

TERCER TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
PEIM06	Maquinas de Corriente Directa y/o Corriente Alterna		3	7	10	9
PEIM16	Simuladores		3	7	10	9
PEIM10	Mecánica II	PEIM07	3	7	10	9
PBG06	Inglés III	PBG05	2	3	5	4
PBG02	Diseño de Presentaciones y Proyectos de Difusión		2	4	6	5
SUBTOTAL			13	28	41	36

CUARTO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
PE68	Programación Integral		3	7	10	9
PEIM01	Circuitos Eléctricos		3	7	10	9
PE17	Circuitos Digitales		3	7	10	9
PBG07	Inglés IV	PBG06	2	3	5	4
PBG03	Epistemología y Ciencias		2	3	5	5
SUBTOTAL			13	27	40	36

QUINTO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
PEIM02	Electrónica I		2	7	9	8
PEIM13	Robótica I		2	7	9	8
PE69	Programación Orientada a Objeto		2	7	9	8
PBG08	Inglés V	PBG07	2	3	5	4
PE73	Instinto y Emociones		2	3	5	4
SUBTOTAL			10	27	37	32

ANEJO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AL-IV-054/2013 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2013, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE INGENIERIA EN MECATRONICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACION	HFD	HEI	THS	CRS
PEIM03	Electrónica II	PEIM02	3	7	10	9
PEIM14	Robótica II	PEIM13	3	7	10	9
PEIM18	Ingeniería de Control		3	7	10	9
PBG12	Seminario de Relaciones Humanas		2	3	5	4
PBG09	Inglés VI	PBG08	2	3	5	4
SUBTOTAL			13	27	40	35

SÉPTIMO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACION	HFD	HEI	THS	CRS
PEIM08	Mecatrónica I		3	7	10	9
PEIM05	Instrumentación Industrial		3	7	10	9
PEIM19	Controladores Lógicos Programables		3	7	10	9
PBH02	Ecología		2	4	6	5
PBH08	Deontogénesis Humana y Profesión		2	3	5	4
SUBTOTAL			13	28	41	36

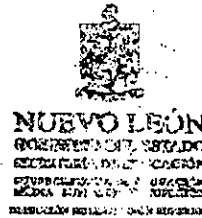
OCTAVO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACION	HFD	HEI	THS	CRS
PEIM09	Mecatrónica II	PEIM08	3	7	10	9
PEIM20	Comunicaciones Industriales		3	7	10	9
PBH01	Derechos Humanos		2	4	6	5
PBH04	Axiología del Bien Universal		2	3	5	4
AE08	Administración de Eventos Especiales		2	5	7	6
SUBTOTAL			12	26	38	33

NOVENO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACION	HFD	HEI	THS	CRS
PEIM11	Mecatrónica III	PEIM09	3	7	10	9
PEIM17	Taller de Mecatrónica		3	7	10	9
PBG11	Mercadeo de las Competencias Profesionales		2	4	6	5
PBH03	Grupos de Poder y Gobierno		2	4	6	5
PBH07	Seminario de la Trascendentalidad		2	4	6	5
SUBTOTAL			12	26	38	33
TOTAL			113	239	352	307
ASIGNATURAS			46			

HFD:	Hora Frente a Docente	113
HEI:	Hora de Estudio Independiente	239
THS:	Total de Horas por Semana	352
CRS:	Créditos	307
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones: 14		



La Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar:

HACE CONSTAR

Que el presente plan de estudios de Ingeniería en Mecatrónica, modalidad escolarizada, de la Institución Educativa "Universidad Humanista de las Américas", es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expiden en dos fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 1, 2, 3 fracción VI y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado.-Conste-----



ATENTAMENTE
N. L. a 29 de mayo de 2013

**GOBIERNO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN,
CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR**
EN CARRO DEL C. ENRIQUE GARCÍA RODRÍGUEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN

Eler

Orden No. 1796 30

**OMNIMEDIA LIVE, S. A. DE C.V.
NARANYA MARKETING, S.A. DE C.V.
NARANYA APP HOUSE, S.A. DE C.V.
TV NARANYA, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento que las sociedades denominadas Omnimedia Live, S. A. de C.V. Naranya Marketing, S.A. de C.V., Naranya App House, S.A. de C.V. y Tv Naranya, S.A. de C.V., acordaron en virtud de que respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas en su domicilios sociales el día 17 de Septiembre del 2013, respectivamente, fusionarse quedando incorporadas Naranya Marketing, S.A. de C.V., Naranya App House, S.A. de C.V., Tv Naranya, S.A. de C.V. como fusionada y subsistiendo Omnimedia Live, S.A. de C.V. como fusionante.

CONVENIO DE FUSIÓN

PRIMERA.- FUSIÓN.- Por medio del presente convenio Omnimedia Live, S.A. de C.V., Naranya Marketing, S.A. de C.V., Naranya App House, S.A. de C.V. y TV Naranya, S.A. de C.V. se fusionan, subsistiendo Omnimedia Live, S.A. de C.V. como SOCIEDAD FUSIONANTE.

SEGUNDA.- ESTADOS FINANCIEROS.- Convienen las partes que la fusión se lleve a cabo con base en los estados financieros de las sociedades Naranya Marketing, S.A. de C.V., Naranya App House, S.A. de C.V. y TV Naranya, S.A. de C.V. y Omnimedia Live, S.A. de C.V. al 15 de Septiembre de 2013.

TERCERA.- PATRIMONIO.- Como resultado de la fusión el patrimonio de Naranya Marketing, S.A. de C.V., Naranya App House, S.A. de C.V. y TV Naranya, S.A. de C.V., pasa íntegramente a Omnimedia Live, S.A. de C.V., por lo cual esta última tomará a su cargo los derechos y obligaciones que hasta la fecha de entrada en vigor de la mencionada fusión tengan a su cargo las SOCIEDADES FUSIONADAS.

Por lo que la universalidad del patrimonio de Naranya Marketing, S.A. de C.V., Naranya App House, S.A. de C.V. y TV Naranya, S.A. de C.V. como SOCIEDAD FUSIONADA, se transmite a Omnimedia Live, S.A. de C.V., quien acepta dicha universalidad para ser la nueva titular de dicho patrimonio.

CUARTA.- SISTEMA PARA LA EXTINCIÓN DE PASIVOS.- Se obtuvo el consentimiento de los acreedores de Naranya Marketing, S.A. de C.V., Naranya App House, S.A. de C.V. y TV Naranya, S.A. de C.V., para los efectos de esta fusión.

QUINTA.- EFECTOS DE LA FUSIÓN.- Convienen las partes que en virtud de lo manifestado en la cláusula anterior, la fusión tendrá efecto en fecha del 17 de Septiembre de 2013, aunque la inscripción de acuerdos sobre esta fusión en el Registro Público de Comercio sea llevada a cabo posteriormente.

SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- Como resultado de esta fusión el capital social de Omnimedia Live, S.A. de C.V., se incrementará de \$1'100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS M.N.) a un total de \$2,250,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.). El cual quedará integrado de la siguiente manera:

- (i) Capital mínimo fijo: \$50,000.00 representado por 500 acciones ordinarias, serie "A";
- (ii) Capital variable: \$2,200,000.00 representado por 22,000 acciones ordinarias serie "B".

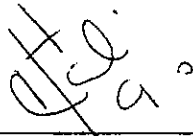
Todas las acciones son nominativas, sin expresión de valor nominal.

SÉPTIMA.- ESTATUTOS.- Los estatutos que subsistirán en la SOCIEDAD FUSIONANTE serán los correspondientes a Omnimedia Live, S.A. de C.V.

OCTAVA.- TÍTULOS.- En virtud de que esta fusión ha surtido efectos quedan cancelados los títulos representativos del capital social de las SOCIEDADES FUSIONADAS, y Omnimedia Live, S.A. de C.V. quien expedirá títulos representativos del nuevo capital accionario, en los términos de la participación accionaria indicada en la cláusula anterior del presente convenio, a efecto de entregarlos a los accionistas en canje por los títulos accionarios que actualmente poseen.

Las SOCIEDADES FUSIONADAS, entregaran a Omnimedia Live, S.A. de C.V. todos sus archivos y documentos corporativos, contables y legales, tales como testimonios notariales de escrituras públicas, acta constitutiva, libros sociales, libros contables y demás documentos propios de la empresa, que a partir de esta fecha serán conservados por Omnimedia Live, S.A. de C.V.

Monterrey, Nuevo León a 17 de Septiembre del 2013



Lic. Claudia Lorena Fuentes Torres
Delegado Especial de las Asambleas Generales
Extraordinarias de accionistas de
Omnimedia Live, S. A. de C.V., Naranya Marketing, S.A. de C.V.,
Naranya App House, S.A. de C.V. y Tv Naranya, S.A. de C.V.

Omnimedia Live SA de CV

Balance General

Al 15 de Septiembre de 2013

(Cifras en pesos)

Activo

Activo Circulante

Efectivo y equivalentes a efectivo	\$	37,066,331
Cuentas por cobrar		25,762,650
Compañías vinculadas por cobrar		45,954,552
Otros activos circulantes		38,719,672

Total del activo circulante		147,503,205
-----------------------------	--	-------------

Inversión en subsidiarias		9,985,216
---------------------------	--	-----------

Inmuebles, maquinaria y equipo		9,900,947
--------------------------------	--	-----------

Otros activos		549,128
---------------	--	---------

Total	\$	<u>167,938,495</u>
-------	----	--------------------

Pasivo y Capital Contable

Pasivo Circulante

Cuentas por pagar	\$	19,488,622
Compañías vinculadas por pagar		81,053,808

Total del pasivo circulante		100,542,431
-----------------------------	--	-------------

Pasivo largo plazo		91,203,078
--------------------	--	------------

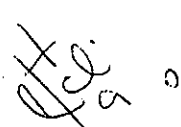
Total del pasivo	\$	<u>191,745,508</u>
------------------	----	--------------------

Capital Contable

Capital Social	\$	1,100,000
Otras cuentas de capital		-13,036,026
Resultados anteriores		-31,842,692
Resultado integral del periodo		19,971,706

Total de capital contable		<u>-23,807,013</u>
---------------------------	--	--------------------

Total	\$	<u>167,938,495</u>
-------	----	--------------------



Lic. Claudia Lorena Fuentes Torres
Delegado Especial

Naranya Marketing SA de CV

Balance General

Al 15 de Septiembre de 2013

(Cifras en pesos)

Activo

Activo Circulante

Efectivo y equivalentes a efectivo	\$	203,201
Cuentas por cobrar		821,572
Compañías vinculadas por cobrar		2,267,217
Otros activos circulantes		2,103,432

Total del activo circulante 5,395,423

Inversión en subsidiarias 0

Inmuebles, maquinaria y equipo 65,738

Otros activos 0

Total \$ 5,461,161

Pasivo y Capital Contable

Pasivo Circulante

Cuentas por pagar	\$	841,723
Compañías vinculadas por pagar		7,726,128

Total del pasivo circulante 8,567,852

Pasivo largo plazo 11,603,993

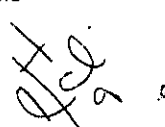
Total del pasivo \$ 20,171,845

Capital Contable

Capital Social	\$	1,050,000
Otras cuentas de capital		0
Resultados anteriores		-16,236,811
Resultado integral del periodo		476,127

Total de capital contable -14,710,684

Total \$ 5,461,161


 Lic. Claudia Lorena Fuentes Torres
 Delegado Especial

Naranya App House SA de CV

Balance General

Al 15 de Septiembre de 2013

(Cifras en pesos)

Activo

Activo Circulante

Efectivo y equivalentes a efectivo	\$	104,455
Cuentas por cobrar		0
Compañías vinculadas por cobrar		1,164,692
Otros activos circulantes		1,379,423

Total del activo circulante 2,648,569

Inversión en subsidiarias 0

Inmuebles, maquinaria y equipo 47,520

Otros activos 0

Total \$ 2,696,089

Pasivo y Capital Contable

Pasivo Circulante

Cuentas por pagar	\$	1,191,697
Compañías vinculadas por pagar		2,226,482

Total del pasivo circulante 3,418,180

Pasivo largo plazo 0

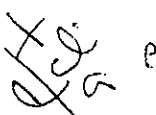
Total del pasivo \$ 3,418,180

Capital Contable

Capital Social	\$	50,000
Otras cuentas de capital		0
Resultados anteriores		-105,834
Resultado integral del periodo		-666,257

Total de capital contable -722,091

Total \$ 2,696,089



Lic. Claudia Lorena Fuentes Torres
Delegado Especial

TV Naranya SA de CV
 Balance General
 Al 15 de Septiembre de 2013
 (Cifras en pesos)

Activo

Activo Circulante

Efectivo y equivalentes a efectivo	\$	53,989
Cuentas por cobrar		0
Compañías vinculadas por cobrar		50,934,750
Otros activos circulantes		1,327,321

Total del activo circulante 52,316,060

Inversión en subsidiarias 0

Inmuebles, maquinaria y equipo 0

Otros activos 0

Total \$ 52,316,060

Pasivo y Capital Contable

Pasivo Circulante

Cuentas por pagar	\$	6,706,005
Compañías vinculadas por pagar		12,262,824

Total del pasivo circulante 18,968,829

Pasivo largo plazo 36,353,591

Total del pasivo \$ 55,322,420

Capital Contable

Capital Social	\$	50,000
Otras cuentas de capital		0
Resultados anteriores		-2,076,628
Resultado Integral del periodo		-979,732

Total de capital contable -3,006,360

Total \$ 52,316,060

[Handwritten signature]

Lic. Claudia Lorena Fuentes Torres

Delegado Especial

Omnimedia Live SA de CV

Balance General

Proforma después de la Fusión

Al 15 de Septiembre de 2013

(Cifras en pesos)

Activo

Activo Circulante

Efectivo y equivalentes a efectivo	\$	37,427,977
Cuentas por cobrar		26,584,222
Compañías vinculadas por cobrar		50,747,736
Otros activos circulantes		43,529,848

Total del activo circulante 158,289,782

Inversión en subsidiarias 9,985,216

Inmuebles, maquinaria y equipo 10,014,204

Otros activos 549,128

Total \$ 178,838,330

Pasivo y Capital Contable

Pasivo Circulante

Cuentas por pagar	\$	28,228,048
Compañías vinculadas por pagar		53,695,767

Total del pasivo circulante 81,923,815

Pasivo largo plazo 139,160,662

Total del pasivo \$ 221,084,477

Capital Contable

Capital Social	\$	2,250,000
Otras cuentas de capital		-13,036,026
Resultados anteriores		-50,261,964
Resultado integral del periodo		18,801,843

Total de capital contable -42,246,146

Total \$ 178,838,330

Lic. Claudia Lorena Fuentes Torres
Delegado Especial

Flejes Modelo, S. de R.L. de C.V.
 ITW Servicios, S. de R.L. de C.V.
 Signode México, S. de R.L. de C.V.

AVISO DE FUSIÓN

Mediante acuerdos adoptados por la respectiva Asamblea de Socios de Flejes Modelo, S. de R.L. de C.V., ITW Servicios, S. de R.L. de C.V. y Signode México, S. de R.L. de C.V. celebradas el día 22 de octubre de 2013, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo Flejes Modelo, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante y extinguiéndose ITW Servicios, S. de R.L. de C.V. y Signode México, S. de R.L. de C.V. como sociedades fusionadas.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de la fusión y al surtir ésta sus efectos, todos los activos y derechos y todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades y, en general, todo el patrimonio de ITW Servicios, S. de R.L. de C.V. y Signode México, S. de R.L. de C.V., sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a Flejes Modelo, S. de R.L. de C.V., a su valor que tengan en libros al momento de surtir efectos la fusión.

La fusión surte efectos el 31 de octubre de 2013 entre las sociedades involucradas en la misma y sus socios, así como ante terceros entre los que se incluyen todas las autoridades Federales, Estatales y Municipales, incluyendo, sin estar limitado a, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, Administraciones Locales de Recaudación y Oficinas Federales de Hacienda y cualquier otra dependencia de dicha autoridad, el Instituto Mexicano del Seguro Social, su Consejo Técnico y Delegaciones Estatales, en el entendido de que la inscripción de la escritura pública que formalice las resoluciones de la fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se lleve a cabo en o antes de dicha fecha. Si dicha inscripción no se lleva a cabo en o antes de esa fecha los efectos de la fusión deberán comenzar desde la fecha de dicha inscripción. Para efectos de lo anterior, se aprobó que se pagaran por adelantado todas las deudas contra las sociedades involucradas en la fusión que se encuentren sujetas a un término, a solicitud del acreedor correspondiente, excepto por las deudas con acreedores que hayan dado su consentimiento para la fusión.

Se publica este aviso de fusión y se insertan a continuación el Balance General y el Estado de Resultados de Flejes Modelo, S. de R.L. de C.V., ITW Servicios, S. de R.L. de C.V. y Signode México, S. de R.L. de C.V. por el periodo correspondiente del 1° de enero de 2013 al 30 de septiembre de 2013, aprobados por las respectivas Asambleas de Socios de cada una de las sociedades mencionadas con anterioridad, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciénega de Flores, Nuevo León
 a 25 de octubre de 2013

Por: 
 Francisco Javier Torres González

Delegado de las respectivas Asambleas de Socios correspondientes a
 Flejes Modelo, S. de R.L. de C.V., ITW Servicios, S. de R.L. de C.V. y Signode México, S. de R.L. de C.V.

**ITW SERVICIOS S DE RL DE CV
BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
(Miles de pesos)**

ACTIVO

Circulante:

Efectivo e inversiones temporales y cta corriente	\$	3,001
Cuentas por cobrar a compañías afiliadas		31,770
Otros activos circulantes		4,986
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		39,757
Otros activos No circulante		2,066
ACTIVO TOTAL		41,823

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Circulante :

Proveedores	\$	634
Cuentas por pagar a tenedora y compañías afiliadas		6,417
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados		20,308
TOTAL PASIVO CIRCULANTE		27,359
Otros pasivos No circulante		24,078
PASIVO TOTAL		51,437

Capital contable:

Capital social		14,340
Reserva Legal		23
Efecto de B-10		-883
Utilidades (Perdidas) retenidas		-22,471
Utilidad (Pérdida) del ejercicio		-623
TOTAL CAPITAL CONTABLE		-9,614
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$	41,823



ING. JORGE F. ESPINOSA CARREON
DIRECTOR GENERAL



C.P. HOMERO ELIZONDO SERNA
GERENTE ADMINISTRATIVO

ITW Servicios S DE RL DE CV

**ITW SERVICIOS S DE RL DE CV
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
(Miles de pesos)**

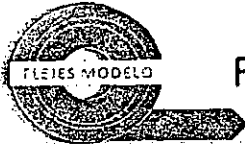
VENTAS NETAS	104,835
GASTOS DE OPERACIÓN	<u>102,595</u>
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACIÓN	<u>2,240</u>
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO, NETO :	
Gastos financieros	-370
Productos financieros	155
Utilidad (perdida) cambiaria, neta	-112
	<u><u>-327</u></u>
OTROS INGRESOS (GASTOS), NETO	<u>-208</u>
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	<u>1,705</u>
PROVISIONES PARA IMPUESTOS:	2,328
UTILIDAD (PERDIDA) NETA	<u><u>-623</u></u>



ING. JORGE F. ESPINOSA CARREON
DIRECTOR GENERAL



C.F. HOMERO ELIZONDO SERNA
GERENTE ADMINISTRATIVO



FLEJES MODELO S. DE RL. DE CV.

Varios

FLEJES MODELO S DE RL DE CV
BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
(Miles de Pesos)

ACTIVO

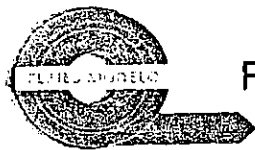
Circulante:		
Efectivo e Inversiones temporales y cta corriente	\$	44
Clientes		6,971
Inventarios		3,767
Otros activos circulantes		15,768
ACTIVO CIRCULANTE		26,550
Maquinaria y equipo, neto		18,947
Activo Intangible		16,204
ACTIVO TOTAL	\$	61,701

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Circulante :		
Proveedores	\$	1,139
Cuentas por pagar a tenedora y compañías afiliadas		130,770
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados		4,772
PASIVO CIRCULANTE		136,681
Utros pasivos No Circulante		964
PASIVO TOTAL		137,645
Capital social		3
Utilidades (Perdidas) retenidas		-66,136
Utilidad (Perdida) del ejercicio		-9,811
TOTAL CAPITAL CONTABLE		-75,944
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$	61,701


ING. JORGE F. ESPINOSA CARREON
DIRECTOR GENERAL


C.P. HOMERO ELIZONDO SERNA
GERENTE ADMINISTRATIVO



FLEJES MODELO S. DE RL. DE CV.

FLEJES MODELO S DE RL DE CV
 ESTADO DE RESULTADOS
 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
 (Miles de pesos)

VENTAS NETAS	30,458
COSTO DE VENTAS	18,534
GASTOS DE OPERACIÓN	<u>9,597</u>
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACIÓN	<u>2,327</u>
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO, NETO :	
Gastos financieros	-7,029
Utilidad (perdida) cambiaria, neta	-8
	<u>-7,037</u>
OTROS INGRESOS (GASTOS), NETO	<u>-5,101</u>
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	<u>-9,811</u>
PROVISIONES PARA IMPUESTOS:	<u>0</u>
UTILIDAD (PERDIDA) NETA	<u><u>-9,811</u></u>


 ING. JORGE F. ESPINOSA CARREON
 DIRECTOR GENERAL


 C.P. HOMERO ELIZONDO SERNA
 GERENTE ADMINISTRATIVO

SIGNODE
MEXICO

SIGNODE MEXICO S DE RL DE CV
BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
(Miles de pesos)

ACTIVO

Circulante:		
Efectivo e inversiones temporales y cta corriente	\$	2,370
Clientes		115,410
Cuentas por cobrar a compañías afiliadas		50,592
Inventarios		58,020
Otros activos circulantes		2,430
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		<u>228,822</u>
Terreno y Edificio, neto		36,867
Maquinaria y equipo, neto		70,698
Otros activos, neto		4,913
TOTAL ACTIVO FIJO		<u>112,478</u>
Otros activos No circulantes		420
ACTIVO TOTAL	\$	<u>341,720</u>

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Circulante :		
Proveedores	\$	13,103
Cuentas por pagar a tenedora y compañías afiliadas		52,430
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados		13,709
TOTAL PASIVO CIRCULANTE		<u>79,242</u>
Otros pasivos No circulantes		3,508
TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE		<u>3,508</u>
PASIVO TOTAL		<u>82,750</u>
Capital contable:		
Capital social		230,736
Reserva Legal		4,095
Efecto de B-10		-79,476
Utilidades retenidas		61,686
Utilidad del ejercicio		41,929
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>258,970</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$	<u>341,720</u>


ING. JORGE F. ESPINOSA CARREON
DIRECTOR GENERAL


C.P. HOMERO ELIZONDO SERNA
GERENTE ADMINISTRATIVO

SIGNODE[®]
MEXICO

SIGNODE MEXICO S DE RL DE CV
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
(Miles de pesos)

VENTAS NETAS	497,957
COSTO DE VENTAS	330,827
GASTOS DE OPERACIÓN	<u>108,026</u>
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACIÓN	<u>59,104</u>
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO, NETO :	
Gastos financieros	-458
Productos financieros	9,568
Utilidad (Perdida) cambiaria, neta	1,290
	<u>10,400</u>
OTROS INGRESOS (GASTOS), NETO	<u>-13,198</u>
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	<u>56,306</u>
PROVISIONES PARA IMPUESTOS:	<u>14,377</u>
	<u>14,377</u>
UTILIDAD (PERDIDA) NETA	<u>41,929</u>


ING. JORGE F. ESPINOSA CARREON
DIRECTOR GENERAL

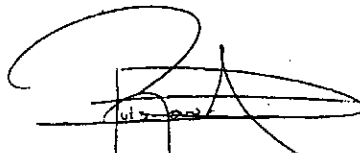

C.P. HOMERO ELIZONDO SERNA
GERENTE ADMINISTRATIVO

Orden No. 1803, 1804 30

Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad el día 16 de julio de 2013 dos mil trece, protocolizada mediante Escritura Publica número 25255, fecha 12 de julio 2013 dos mil trece, ante la fe del Licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Público 26 con ejercicio en el primer distrito en el Estado, debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad del comercio de la ciudad de Monterrey Nuevo León, en la cual se acordó la disolución de la sociedad mediante dicho carácter y con fundamento en los artículos 242 y 247 de la ley General de sociedades Mercantiles, me permito formular el Balance Final de Liquidación de la sociedad SERVICIOS SALINAS PADILLA SC

**SERVICIOS SALINAS PADILLA SC
BALANCE GENERAL AL 12 DE JULIO 2013**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
TOTAL CIRCULANTE	0.00	TOTAL PASIVO	0.00
FIJO	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00



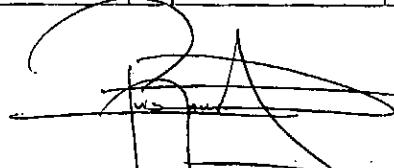
C.P. LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ
C- 3128770
SICPNL-3246
LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD

Orden No. 1721 30

Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad el dia 01 de Octubre de 2013 dos mil trece , protocolizada mediante Escritura Publica número 25864, fecha 15 de Octubre 2013 dos mil trece , ante la fe del Licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Público 26 con ejercicio en el primer distrito en el Estado, debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad del comercio de la ciudad de Monterrey Nuevo León, en la cual se acordó la disolución de la sociedad mediante dicho carácter y con fundamento en los artículos 242 y 247 de la ley General de sociedades Mercantiles, me permito formular el Balance Final de Liquidación de la sociedad SYMA PRESTADORA DE SERVICIOS

**SYMA PRESTADORA DE SERVICIOS SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 15 DE OCTUBRE 2013**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
TOTAL CIRCULANTE	0.00	TOTAL PASIVO	0.00
FIJO	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00



**C.P. LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ
C- 3128770
SICPNL-3246
LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD**

Orden No. 1792, 1793

30-11-22

El suscrito Liquidador de la Sociedad "TRANSTARK DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cargo que tengo conferido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por la Sociedad el día 30 de abril de 2013, en el cual se acordó la disolución de la Sociedad; mediante dicho carácter y con fundamento en los estatutos sociales y demás leyes aplicables, me permito formular el Balance Final de Liquidación de "TRANSTARK DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**"TRANSTARK DE MEXICO", S. A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 1º. DE OCTUBRE DEL 2013**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	\$ 0	IMPUESTOS A PAGAR	\$ 0
CUENTAS POR COBRAR	\$ 0	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	\$ 0
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0		
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 0
		RESULTADOS DE EJER. AUTORIDADES	\$ 0
		RESULTADO DEL PRESENTE EJERCICIO	\$ 0
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$ 0
TOTAL DE ACTIVO	\$ 0	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 0
CUENTAS DE ORDEN			
CUENTAS DE CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADO		\$ 0	
PERDIDAS FISCALES POR AMORTIZAR		\$ 0	

De acuerdo con el balance anterior, la parte que a cada socio le corresponde en el haber social es la siguiente:

SR. JUAN CARLOS CAMPOS DAVILA	\$ 0
SR. LUIS ALBERTO CAMPOS DAVILA	\$ 0
SR. OSCAR ALEJANDRO CAMPOS DAVILA	\$ 0
Total	\$ 0


SR. JUAN CARLOS CAMPOS DAVILA
 LIQUIDADOR

Orden No. 1794, 1795

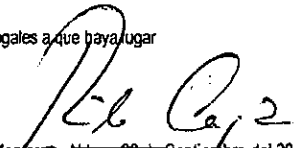
30-11-22

FOMENTO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento general, el acuerdo de reducción de capital social de la sociedad denominada **FOMENTO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 30 de Septiembre de 2013, en la que se resolvió reducir el capital social fijo de la Sociedad, en \$22'858,000.00 para quedar establecido en un mínimo de \$51,000.00, mediante la cancelación de 22,858 Acciones Serie "A". Así como el retiro del capital social variable de ésta, en \$224,000.00, mediante la cancelación de 224 Acciones Serie "B".

El presente Aviso se publica para los efectos legales a que haya lugar



Monterrey, N.L., a 30 de Septiembre del 2013.
LIC. RICARDO HUMBERTO CAVAZOS GALVAN
Apoderado Legal

Orden No. 1782 30-11-20



VOCACION Y SOCIEDAD, A. C.

Varios

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de VOCACION Y SOCIEDAD, A. C., me permito convocar a los asociados de esta Asociación a la Asamblea General Ordinaria de Asociados que tendrá verificativo a las 9:00 horas (nueve) del día 23 (veintitrés) de Noviembre de 2013 (dos mil trece) en el Salón Colima del Hotel Crowne Plaza, de Ave. Constitución No. 300 Zona Centro, de esta capital, bajo la siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA ORDINARIA

- I.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para aprobar la exclusión y/o renuncia y/o separación de Asociados.
- II.- Informe del Consejo Directivo sobre las operaciones realizadas en VOCACION Y SOCIEDAD, ASOCIACION CIVIL a través del "Instituto Fray Margil de Jesús" durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° (primero) de Enero al 31 (treinta y uno) de Diciembre del 2012 (dos mil doce).
- III.- Presentación de los Estados Financieros correspondientes al periodo referido en el punto anterior y aprobación, en su caso, con base en el informe del Auditor.
- IV.- Proyecto y en su caso aprobación de la Aplicación de Resultados.
- V.- Elección de los miembros del Consejo Directivo, Propietarios y Suplentes y en su caso designación de Auditor.
- VI.- Propuesta y en su caso aprobación para cambiar el Logotipo de Vocación y Sociedad, A. C. y/o Instituto Fray Margil de Jesús
- VII.- Revocación de poderes y designación de Apoderados y Representantes Legales, confiriéndoles las facultades que esta Asamblea determine.
- VIII.- Designación de Delegado Especial que dé cumplimiento y formalice las resoluciones tomadas por la Asamblea.
- IX.- Elaboración, lectura, aprobación y firma del Acta que se levante de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea los Asociados deberán estar inscritos como tales en el Registro de Asociados de la Asociación.

Los Asociados podrán estar representados en la Asamblea por apoderados acreditados con carta poder firmada ante testigos.

Monterrey, N. L., a 28 de Octubre de 2013

VOCACION Y SOCIEDAD, A. C.

Rúbrica

Maria Elena Inés Ramirez Torres
Presidenta del Consejo Directivo

IZTACIHUATL 340 COL. URDIALES TEL. 8347 7784 C.P. 64430 MONTERREY, N. L.

Orden No. 1786 30

COVOCATORIA

Se Convoca a los Socios de la Empresas SEMILLAS SELECCIONADAS DEL NORTE, S. A. DE C.V. a una Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá verificativo 12:00 doce horas del día 7 siete de mes de Noviembre, del año 2013, en su Domicilio Social Ubicado en la calle Guerrero Numero 1622 Norte Colonia Obrerista de esta ciudad. Bajo el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1.-Lista de Asistencia
- 2.- Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior
- 3.-Designación de Representante Legal de la Sociedad
- 4.-Designación de Delegado para que Gestione la Protocolización del Acta de Asamblea y su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

La Presente Convocatoria se realiza en los términos de los Estatuto Respective de la Escritura Constitutiva de la Sociedad y en los términos a que se contraen los artículos 182 y 183 de la Ley Generales de Sociedades Mercantiles.

Monterrey, N.L. a 22 de Octubre del 2013


MARYLIN MAGALY GARZA HERRERA
COMISARIO DE LA SOCIEDAD

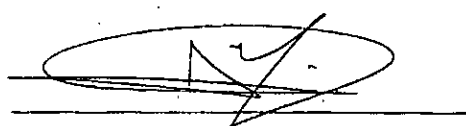
Orden No. 1765

25-28-30

D.O. MIRALTA SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

	2013		2013
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	0	CUENTAS POR PAGAR	0
INVERSIONES TEMPORALES	0	PARTES RELACIONADAS	0
PARTES RELACIONADAS	0	OTROS	0
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	0	TOTAL CORTO PLAZO	0
TOTAL CIRCULANTE	0	LARGO PLAZO	
NO CIRCULANTE		CUENTAS POR PAGAR	0
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO NETO	0	TOTAL LARGO PLAZO	0
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	0	SUMA EL PASIVO	0
OTROS ACTIVOS	0	CAPITAL CONTABLE	
SUMA EL ACTIVO	0	CAPITAL SOCIAL FIJO	10,000
		CAPITAL SOCIAL VARIABLE	793,680
		RESULTADOS ACUMULADOS	-893,957
		RESULTADO DEL EJERCICIO	90,277
		VALUACION DE INSTRUMENTO FINANCIERO	0
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
		SUMA PASIVO Y CAPITAL	0

0



Sergio Saavedra Morales
Liquidador

Orden No. 1653 11-21-30

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES**

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA**

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 21 fracciones XXVI y XXVII y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 14, 15, 25 fracción IV, 52 al 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 12 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2013, **CONVOCA** a participar en la siguiente subasta:

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA No. EA-919002997-N67-2013 (D.A.S.G. 52/13)

Unidad	Descripción de Bienes	Fecha de Inicio de la Subasta	Fecha de Cierre de la Subasta	Inicio de la Subasta	Cierre de la Subasta	Fecha de Inicio de la Subasta	Fecha de Cierre de la Subasta	Valor de la Subasta
1	Suministro de Vehículos para la Procuraduría General de Justicia a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública y para la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema del Transporte Público de Nuevo León.	04/noviembre/13 a las 13:00 Hrs.	05/noviembre/13 a las 10:00 Hrs.	08/noviembre/13 a las 10:00 hrs.	08/noviembre/13 a las 15:00 hrs.	11/noviembre/13 a las 14:00 hrs.		\$ 1,450.00
2	Automóvil Chevrolet Spark LT modelo 2013 o 2014, radio, aire acondicionado, color a elegir por el usuario, de acuerdo a especificaciones de la Ficha Técnica.							\$262,931.03
3	Automóvil Chevrolet Spark LT paquete B modelo 2013 o 2014, aire acondicionado, color a elegir por el usuario, de acuerdo a especificaciones de la Ficha Técnica.							\$1,689,655.17
4	Camioneta Chevrolet Express Passenger Van paquete L modelo 2013 o 2014, de acuerdo a especificaciones de la Ficha Técnica.							\$413,793.10
5	Camioneta Suburban LT cubo modelo 2014, de acuerdo a especificaciones de la Ficha Técnica.							\$625,431.03
6	Camioneta Chrysler Town and Country Touring modelo 2013 o 2014, de acuerdo a especificaciones de la Ficha Técnica.							\$456,896.55
7	Cuatrimoto marca Polaris tipo Ranger Crew XP EPS, de acuerdo a especificaciones de la Ficha Técnica.							\$229,310.34
8	Cuatrimoto marca Polaris tipo RZR XP 4 EPS (LE), de acuerdo a especificaciones de la Ficha Técnica.							\$267,241.38
9	Motocicleta marca Honda CBR600, de acuerdo a especificaciones de la Ficha Técnica.							\$327,586.21

9	2	Unidad	Motocicleta Marca Honda CBR 1000, de acuerdo a especificaciones de la Ficha Técnica.	\$470,589.66
10	2	Unidad	Motocicleta Marca Honda Cargo 150, de acuerdo a especificaciones de la Ficha Técnica.	\$39,655.17
11	2	Unidad	Motocicleta Marca Honda CGL125 Tool, de acuerdo a especificaciones de la Ficha Técnica	\$27,586.21
12	11	Unidad	Chevrolet Cruze LS paquete "A", automático, 4 cilindros, motor 1.8L, 4 puertas, último modelo color blanco, de acuerdo a especificaciones de la Ficha Técnica.	\$2,085,258.62
13	2	Unidad	Chevrolet Silverado 1500 paquete E, de acuerdo a especificaciones de la Ficha Técnica.	\$460,000.00
CONDICIONES GENERALES				
TIEMPO DE ENTREGA: 30 (treinta) días hábiles, posteriores a la fecha de la firma del contrato correspondiente. LUGAR DE ENTREGA: Almacén General de Gobierno, ubicado en la Bodega No. 4 del Conjunto de Bodegas Plaza Franciso Beltrán, Monterrey, N.L. 400 mts. al norte de la Ave. Prolongación Madero, ante la consecuente acuse de recibo. FORMA DE PAGO: De contado a los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes, a entera satisfacción del usuario y contra entrega de la factura correspondiente.				

La diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores durante el acto de Apertura de Subasta, será de \$0.01 (un centavo M.N.).

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se aplicará una pena convencional al proveedor en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. Dicha penalización se computará una vez efectuada la totalidad del suministro, la cual será proporcional de acuerdo a los bienes no entregados y se hará efectivas descontándose de los pagos que **LA UNIDAD CONVOCANTE** tenga pendientes de efectuar al proveedor adjudicado.

I. CONTRATO SOBRE UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y CUENTAS DE ACCESO:

Los participantes deberán firmar un contrato sobre utilización de medios electrónicos, el cual deberá ser suscrito en el **9o piso** de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier), sita en la Calle General Zuazua 655 Sur, Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León Dirección Jurídica (Jefatura de Concursos, Teléfono 20-20-16-17, 20-20-17-04 y 20-20-17-92), según lo señalado por el artículo 55 de la ley de la materia.

Una vez firmado el contrato, los participantes deberán obtener una cuenta de acceso autorizado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para participar en subastas electrónicas inversas, conforme a lo establecido en el artículo 655 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Dicha cuenta será entregada en el **4to piso** de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier), sita en la Calle General Zuazua 655 Sur, Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales (Jefatura de Adquisiciones por Concurso, Teléfono 20-20-16-19). Las cuentas de acceso están integradas por un disco compacto, un nombre de usuario y una contraseña, las cuales se generan en un término de 2 (dos) días hábiles, posteriores a la firma del contrato señalado en el párrafo anterior y de entregada la "Solicitud de participación a través de medios remotos de comunicación electrónica", la cual está disponible en el portal de subastas de Gobierno del Estado (www.nl.gob.mx).

NOTA: Los interesados en participar en la presente subasta y que con anterioridad ya hayan suscrito el "Contrato de términos y condiciones para proveedores usuarios de los medios remotos de comunicación electrónica en procedimientos relativos a las adquisiciones y contratación de servicios que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal" y que ya tengan asignada su cuenta de acceso autorizado, bastará con presentar la documentación solicitada en el punto II de la presente Convocatoria, al momento de su inscripción.

II.- INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR:

Los interesados en inscribirse en la Subasta Electrónica Inversa de referencia, deberán acudir a las oficinas de la Dirección Jurídica (Jefatura de Concursos, Teléfono 20-20-16-17, 20-20-17-04 y 20-20-17-92) de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ubicadas en el **9 (novenio) Piso** de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, **de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas**. Asimismo podrán consultar las bases vía electrónica en la página www.compranet.gob.mx y en el portal de subastas electrónicas www.nl.gob.mx. En esta última dirección electrónica, tendrá verificativo el desahogo de los eventos de esta subasta.

Es requisito indispensable para participar en la subasta de referencia, inscribirse en la misma. Los interesados deberán presentar cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, expedido por institución autorizada o bien efectuar el pago en efectivo, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ubicadas en el Pabellón Ciudadano con domicilio en la Calle Washington No. 2000 en Monterrey, Nuevo León.

AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN, LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA DE REFERENCIA, DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) Registro, vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado.
- b) En caso de personas morales: Escritura Pública Constitutiva y/o Poder ratificado ante Notario (para actos de Administración), con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en las subastas e identificación oficial con fotografía.
En caso de personas físicas: Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e identificación oficial con fotografía.
- c) Los licitantes deberán de proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
- d) Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, el cual deberá acreditarse con la declaración correspondiente al ejercicio del 2012, o con estados financieros, auditados y/o dictaminados por contador público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al ejercicio fiscal del 2012. (La documentación presentada relativa a este inciso deberá estar certificada ante Notario Público).
- e) Carta bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o representante legal, en donde manifiesten que la documentación entregada, referente al requisito del capital contable, contiene las cantidades correctas, así mismo que el capital contable no tiene alteración alguna.
- f) Declaración bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o representante legal, en la cual manifiesten no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

9) Declaración de integridad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, su compromiso de conducirse honestamente en las diversas etapas de la licitación y que por sí mismos o a través de interpusita persona, se abstendrán de adoptar conductas contrarias a la Ley, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la **fracción XII del artículo 31** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

h) Certificado de determinación independiente de propuestas, debidamente firmada por el Licitante o su representante legal. En esta certificación, los proveedores deberán declarar que han determinado su propuesta de manera independiente, sin consultar, comunicar o acordar con ningún otro participante. Además, deberán manifestar que conocen las infracciones y sanciones aplicables en caso de cometer alguna práctica prohibida por la Ley Federal de Competencia Económica, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la **fracción XIII del artículo 31** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

i) Carta de validez de su propuesta por 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al acto de Apertura de Subasta.

j) Los participantes deberán acreditar ser concesionarios autorizados por el fabricante de la marca de los vehículos solicitados.

k) Póliza y/o copia de póliza de garantía de los vehículos a cotizar.

Es requisito indispensable para participar en la subasta de referencia, cumplir con los requisitos antes señalados y llevar a cabo el pago de inscripción en la misma. El pago deberá realizarse a través de cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, expedido por institución autorizada o bien efectuar el pago en efectivo, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ubicadas en el Pabellón Ciudadano con domicilio en la Calle Washington No. 2000 en Monterrey, Nuevo León.

Una vez realizado el pago de inscripción, deberán darse de alta y formalizar su inscripción en el portal de subastas de Gobierno del Estado (www.nl.gob.mx) antes de las 20:00 hrs. del día 04 de noviembre del 2013. De no formalizar su inscripción en el citado portal de Gobierno del Estado, antes de la fecha y hora estipulada, **NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA.**

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

A T E N T A M E N T E

Monterrey, Nuevo León, a noviembre del 2013.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

NÉSTOR A. ARMSTRONG MONTEMAYOR

4



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Coordinación de Concursos y Contratos
Licitación Pública Estatal

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 17, 18 fracción IX, 29, fracción I, II, V, VI y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 10, 23, 24, 28, 29, 31, 35, 36, 37 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y en el oficio No. 26-A/2011 de fecha 3 de febrero de 2011 expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, que contiene el nombramiento del Titular de esta Dependencia, el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de su SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en la licitación para la adjudicación de los trabajos que enseguida se indican:

EO-919009986-N53-2013	\$3,000 Costo en CompraNET: \$2,500	12/11/2013	11/11/2013 12:00 horas	11/11/2013 9:00 horas	19/11/2013 9:00 horas	25/11/2013 10:00 horas	Pavimentación Colonia Predio Los Naranjos Parcela 41, Monterrey, Nuevo León	Obras de pavimentación de calle y avenidas.	10/12/2013	08/05/2014	\$8,000,000.00
EO-919009986-N54-2013	\$3,000 Costo en CompraNET: \$2,500	12/11/2013	11/11/2013 14:00 horas	11/11/2013 9:00 horas	19/11/2013 11:00 horas	25/11/2013 11:30 horas	Pavimentación Colonia Misión Hermana, Salinas Victoria, Nuevo León.	Obras de pavimentación de calle y avenidas.	10/12/2013	07/06/2014	\$10,000,000.00
EO-919009986-N55-2013	\$3,000 Costo en CompraNET: \$2,500	12/11/2013	11/11/2013 16:00 horas	11/11/2013 9:00 horas	19/11/2013 13:00 horas	25/11/2013 13:00 horas	Drenaje Pluvial Colonia S. C. O. P., Guadalupe Nuevo León	Obras de drenaje pluvial de concreto y polietileno de alta densidad	10/12/2013	14/04/2014	\$4,000,000.00

ANTICIPOS:

En el contrato de los trabajos mencionados se pactará la entrega de dos anticipos: uno equivalente al 10%, para el inicio de los trabajos, y otro del 20% para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios, del valor del contrato.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

Previo a la adquisición de las bases, para quienes adquieran las bases en las oficinas de la convocante, o el día y hora señalada para la presentación de las propuestas técnicas, dentro o fuera del sobre técnico, para quienes adquieran las bases mediante el sistema CompraNet los interesados deberán presentar la siguiente documentación y otorgarán, en su caso, las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad:

1. Solicitud escrita, firmada por EL CONCURSANTE, su representante legal o, en su caso, el representante común.
2. Último Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente o Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior (Enero-Diciembre 2012), tratándose de convocatorias en el primer trimestre del año se podrá presentar la última declaración anual fiscal presentada a la que hubiere estado obligado conforme a la legislación fiscal aplicable (2011), que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido. En las bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado
3. Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o identificación con fotografía, en caso de ser persona física.
4. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal.
5. Poder notariado a favor de quien firmará las propuestas y, en su momento, el contrato.
En lugar de este documento el representante legal para acreditar su carácter podrá presentar el documento a que se refiere el Acuerdo que crea el Sistema de Compras Electrónico CompraNet Nuevo León, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el 6 de Julio de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de julio del mismo año.
6. En su caso, registro actualizado en la Cámara que le corresponda.
7. Para acreditar que el concursante y su personal técnico cuente con la experiencia y capacidad técnica en el tipo de obras requeridas deberán presentar: Del Concurante: Copia de contrato, incluyendo catálogo de conceptos y acta de entrega-recepción del mismo contrato. B).- Del Personal Técnico: Currículo.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
9. En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 8. En las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación.

B).- CONSULTA Y VENTA DE BASES:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien para consulta y compra de bases en: Dirección de Costos y Contratos ubicada en Ave. Churubusco No. 495 Nte., Colonia Fierro, C.P. 64590, Monterrey, Nuevo León, teléfono 2020-7133, del 30 de Octubre del 2013 al 12 de Noviembre del 2013, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

La forma de pago es: Para participar en la licitación será necesario que los interesados cubran el costo de las bases indicado en esta convocatoria, diferenciado si las adquiere por compranet o en las oficinas de la convocante, mediante cheque girado con cargo a un Banco autorizado para operar en México, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el que deberá entregarse en las oficinas de la convocante cuyo domicilio se indica en el párrafo anterior.

C).- PRESENTACIÓN, VISITA, IDIOMA, RECURSOS, MONEDA, CONDICIONES DE PAGO Y SUBCONTRATOS:

* La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Dirección de Ejecución de Obras, sito en Ave. Churubusco No. 495 Nte., Colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León el día y hora indicados en esta convocatoria.

* La Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura Técnica y el de Fallo Técnico y Apertura Económica se efectuarán el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Costos y Contratos, ubicada en: Av. Churubusco Número 495 Nte., Colonia Fierro, C.P. 64590 Monterrey, Nuevo León.

* Cualquiera persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La procedencia de los recursos es: Estatal.

* Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

* Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones que abarquen períodos no mayores de 30 días naturales, las que se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

* No se podrá subcontratar partes de los trabajos.

* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

D).- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:

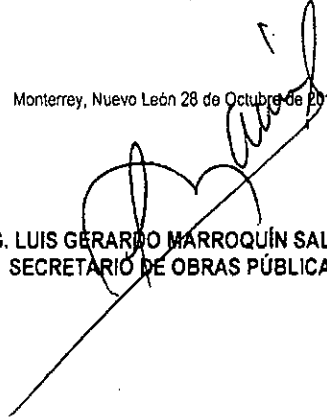
a).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, b).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y c).- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.

E).- La convocante, de conformidad con el Artículo 33 bis del Código Fiscal del Estado, no podrá contratar con las personas que tengan créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados; que no se encuentren inscritas en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según se trate; o que habiendo vencido el plazo no haya presentado alguna declaración, provisional o no.

F).- La Secretaría del Trabajo inspeccionará, emitirá las recomendaciones y en su caso determinará las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

Monterrey, Nuevo León 28 de Octubre de 2013


ING. LUIS GERARDO MARROQUÍN SALAZAR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

K



CONVOCATORIA PÚBLICA

El Municipio de San Pedro Garza García, N.L. a través de la Secretaría de Obras Públicas y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 3, Fracción I, Artículos 4, 6, 11, 24 Fracción I, Artículos 26, 28, 31 35, 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad, experiencia y que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa y deseen participar en cualquiera de las licitaciones para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se indican, obras financiadas con Recursos Propios del Ejercicio 2013.

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para recibir bases	Vista al lugar de la obra	Unidad de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
MSP-OPM-RP-076/13-CP	\$4,000.00	08-Nov-13 (15:00 hrs)	11-Nov-13 (09:00 hrs)	11-Nov-13 (10:00 hrs)	20-Nov-13 (10:00 hrs)
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable requerido
Construcción de Puentes Peatonales en Calle Jiménez - María Cantú sobre el Río Santa Catarina			26-Nov-13	150 días naturales	\$ 20,000,000.00

En el contrato antes mencionado se pactará la entrega de dos anticipos, uno equivalente al 10% para el inicio de obra y otro del 20% para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos necesarios, del valor del contrato.

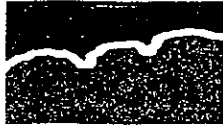
Las bases estarán a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Secretaría de Obras Públicas, en la Dirección de Contratación, en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, a partir de la fecha de esta publicación, de 9:00 a 13:00 hrs.

A).- Requisitos que deben cumplir los Interesados.

- Solicitud escrita, indicando el interés de participar en la licitación, firmada por Representante Legal.
- Ultimo Estado Financiero Auditado por un Contador Público Independiente o Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido. En las bases se indica como debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones en caso de personas morales o identificación con fotografía en caso de ser persona física, en ambos casos se deberá acompañar una copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- Acreditar la personalidad jurídica y en su caso el poder suficiente.
- En su caso, Registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en obras y metas similares a las indicadas en la licitación (Curriculum de la empresa y de su representante(s) técnico(s)).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como estar al corriente en sus obligaciones fiscales (Municipales, Estatales y Federales).
- Copia del Registro del IMSS y del registro de aita en la SHCP.
- Listado de maquinaria y equipo propio, indicando ubicación.
- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 9, en las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación.
- De la documentación solicitada, los interesados entregarán copia, presentando original que la avale.

B).- Entrega de Documentos.

- La Dependencia por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, con base en la información presentada por los interesados inscribirá en un plazo máximo de dos días hábiles a los contratistas que soliciten su inscripción al registro, los interesados deberán acudir nuevamente con el fin de que se les informe si satisfacen los requisitos antes mencionados.
- Los interesados inscritos y a partir de la fecha de su inscripción podrán recoger las bases y la documentación para la licitación respectiva en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, en la Dirección de Contratación, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, previo pago de la cantidad establecida en la licitación correspondiente, mediante efectivo o cheque de institución de crédito nacional expedido a nombre de Municipio de San Pedro Garza García, N.L. el cual será requisito para participar en la licitación.



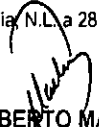
SAN PEDRO
GARZA GARCÍA
 Ciudad de Vanguardia

3. La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Dirección de Contratación, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, en las fechas y horas señaladas en esta Convocatoria y la junta de aclaraciones será en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, en las fechas y horas señaladas en esta Convocatoria.

C).- Presentación de la Proposición y Fallo.

1. El acto de apertura se celebrará en el día y hora indicada en esta convocatoria en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal.
2. El idioma en el que se deberá presentar la proposición será el español y en moneda nacional.
3. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
4. Sólo podrá subcontratar parte de esta obra con la autorización escrita de la Dependencia, en apego al Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
5. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
6. Para la adjudicación del contrato la Dependencia con base en análisis comparativos de las proposiciones admitidas, y en su propio presupuesto, emitirá un documento que servirá de fundamento para el fallo. En junta pública se dará a conocer el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia para la ejecución de los trabajos.
7. Si como consecuencia de la revisión resulta que dos o más proposiciones son solventes, de acuerdo al Artículo 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y satisfacen los requisitos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta que resulte económicamente mas conveniente de acuerdo a las bases de concurso.
8. Las Condiciones de pago son: el costo de los trabajos se cubrirá previa presentación mensual o menor de la estimación debidamente generada y autorizada.
9. La Secretaría de Obras Públicas se reserva el derecho de declarar desierta esta Licitación.

San Pedro Garza García, N.L. a 28 de Octubre del 2013


ING. RICARDO ALBERTO MARTINEZ GARZA
 Secretario de Obras Públicas

Orden No. 1789 30

Edicto No 75249

Dentro de los autos del expediente judicial número 1160/2012 relativo al juicio ordinario civil promovido por Tereso José de Jesús de la Rosa de la Rosa, en contra de Rodolfo Rodríguez Cantú, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se han dictado tres autos con fechas 21 veintiuno de enero, 07 siete y 14 catorce de octubre todos del año 2013 dos mil trece, los que ordenan la admisión de la demanda en términos del artículos 612, 614 y 638 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como el emplazamiento a juicio al ciudadano Rodolfo Rodríguez Cantú, a través de edictos los que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, en el diario El Porvenir que se edita en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, esto al haberse acreditado mediante elemento de prueba idóneo el desconocimiento del domicilio del citado demandado, por lo que se le emplaza, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose a el citado demandado de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le harán las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia de las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaria de este Juzgado, quedan a su disposición en la Secretaría de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PODER JUDICIAL DE
ESTADO DE NUEVO LEÓN
LIC. ANGEL CIRILO REYES CAMPANO
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1772 25-28-30



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO.

Al C. HUGO ORTIZ MARTÍNEZ, con domicilio: Ignorado. Con fecha 6-seis de Junio de 1996-mil novecientos noventa y seis, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 1251/1996 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que tiene promovido Mauricio Ferrara Villarreal en contra de José Ortiz Arévalo, Material y Equipo Eléctrico S.A. y Sanjuana Martínez Hernández de Ortiz; así mismo por auto de fecha 26-veintiseis de Septiembre del año 2013-dos mil trece, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, al C. HUGO ORTIZ MARTÍNEZ, para que dentro del término de 5-cinco días acuda ante esta Autoridad judicial a producir su contestación. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en este forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se les apercibe dichos demandados a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se les harán por medio de instructivo que se coloque en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIGENCIADA MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ.

ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

A

Orden No. 1788

30-01-04

Edicto No. 74915

C. ALEJANDRA DELGADO ESPARZA. En el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se radicó el Expediente Judicial número 382/2013 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL que promueve CATALINA LOPEZ NAVARRO, promoviendo por sus propios derechos, en contra de MARIA DEL CARMEN LOPEZ NAVARRO Y ALEJANDRA DELGADO ESPARZA, y mediante proveído de fecha 20 veinte de septiembre del año 2013 dos mil trece, se ordenó emplazar a la parte demandada ALEJANDRA DELGADO ESPARZA por medio de edictos el auto de exequendo de fecha 11 once de abril del año 2013 dos mil trece, ordenándose emplazar para que dentro del término de 9 nueve días manifieste lo que a su derecho convenga o a producir su contestación, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para su debida instrucción, previniéndosele para que señale domicilio convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios señalados en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el numeral anteriormente referido, en la inteligencia de que los edictos ordenados se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en el Periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último, es decir, el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico El Norte o en el Periódico Milenio Diario de Monterrey, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Monterrey, Nuevo León a 27 veintisiete de septiembre del año 2013 dos mil trece.

C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LICENCIADO KARINA SOLIS GUERRA



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 1802

30-01-04

Edicto No 74865

A Sergio Alejandro Arriaga García y Claudia Luz Rodríguez García de Arriaga. Con domicilio ignorado. En fecha 12 doce de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 485/1999, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido inicialmente por José Guadalupe Treviño Salinas, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple e Institución Fiduciaria, Grupo Financiero y continuado por Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, en contra de Sergio Alejandro Arriaga García y Claudia Luz Rodríguez García de Arriaga, y mediante auto de fecha 16 dieciséis de abril de 2013 dos mil trece, se ordenó emplazar a la parte demandada Sergio Alejandro Arriaga García y Claudia Luz Rodríguez García de Arriaga, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir que se edita en esta ciudad, publicación que igualmente se hará en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice la última publicación, lo anterior de conformidad con el artículo 1075 del Código de Comercio. Asimismo, prevengase a la parte demandada de referencia para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibiéndose de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les practicaran conforme a las reglas para las notificaciones no personales, con fundamento en el ordinal 1069 del Código de Comercio. Doy fe. El ciudadano secretario. Rubricas (s).

secretario del Juzgado Cuarto Civil del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciado Juan Omar Guadalupe Segura Esquivel

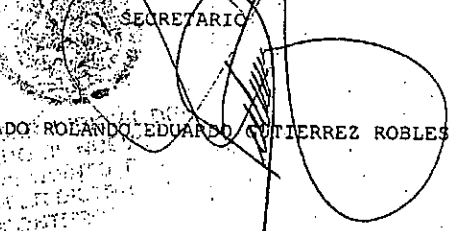
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1767

28-30-01

Edicto No 74988

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, por auto dictado el día 20 veinte de febrero del 2013 dos mil trece, se admitió a tramite el expediente judicial número 144/2013 relativo al juicio ordinario civil que promueve Gerardo Banda Hernández, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de José Luis Cabrera Corona y Lourdes Elena Arias López de Cabrera. Por lo que por auto de fecha 9 nueve de septiembre del 2013 dos mil trece, se ordeno emplazar por medio de edictos a los ciudadanos José Luis Cabrera Corona y Lourdes Elena Arias López de Cabrera, que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Porvenir que se edita en esta ciudad; así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practiquen por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles en el estado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 73 del ordenamiento procesal civil en consulta. Doy fe.

SECRETARIO

 LICENCIADO ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

Orden No. 1766 25-28-30

Edicto No 75293

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto-dictado el día 17 diecisiete de octubre del 2013 dos mil trece, dentro del expediente judicial número 722/2013 relativo al juicio ordinario civil que promueve Adalberto Becerra Pinedo, en contra de en contra de los ciudadanos Marcos Amaro Olivares Olvera y Olga Laura González Cantú de Olivares, se ordenó emplazar por medio de edictos los ciudadanos Marcos Amaro Olivares Olvera y Olga Laura González Cantú; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Porvenir que se edita en esta ciudad; así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándose un término de 9 nueve días a fin de que ocurrán al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practiquen por medio de instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

CIUDADANO SECRETARIO



LICENCIADO EMERENTE DE LA CRUZ GONZÁLEZ

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the official stamp and extending across the lower middle of the page.

Orden No. 1784 30-01-04

Edicto No 74675

Con fecha 25-veinticinco de mayo de 2012-dos mil doce, se admitió a trámite el expediente judicial número 433/2012, formado con motivo del juicio ordinario mercantil, promovido por Victor Hugo González Villarreal, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Javier Urcino Villarreal Valdez y Marcela Alicia Ibarra Cisneros de Villarreal; y por auto de fecha 28-veintiocho de septiembre de 2012-dos mil doce, de conformidad con los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio vigente en el País antes de las reformas de 1996-mil novecientos noventa y seis, se ordenó emplazar a los demandados, por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial y en el Periódico "El Norte", que se edita en ésta Ciudad. Así, por este medio se emplaza en legal forma a los demandados Javier Urcino Villarreal Valdez y Marcela Alicia Ibarra Cisneros de Villarreal, a fin de que dentro del término de 9-nueve días acudan al local de éste Juzgado a producir su contestación y a oponer sus excepciones si las tuvieran. Surtiendo sus efectos dicha notificación a los 10-diez días contados desde el siguiente al de haberse realizado la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de los demandados, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados. Igualmente, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, esto es, mediante la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicable.- DOY FE.-

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADO ULISES ALEJANDRO SILVA GARZA

SECRETARIA DEL
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCION
CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

Orden No. 1749

25-28-30

EDICTO

A Roberto Martin Rodríguez Trujillo
Domicilio ignorado.-

Con fecha 28 veintiocho de noviembre de 2012 dos mil doce, se admitió a trámite el expediente judicial número 970/2012, formado con motivo del juicio ordinario mercantil, promovido por **Victor Hugo González Villarreal**, apoderado de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de **Roberto Martin Rodríguez Trujillo y Sandra Isela Melo Peña**; y por auto de fecha 6 seis de agosto del presente año, se ordenó emplazar al codemandado Roberto Martin Rodríguez Trujillo, por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Norte" que se edita en ésta Ciudad, así como en "Reforma" que se edita en la Capital del País, y que a criterio de la suscrita tiene circulación amplia y es de cobertura nacional. Así, por este medio se emplaza en legal forma a dicho demandado, a fin de que dentro del término de 15 quince días acuda al local de éste Juzgado a producir su contestación y a oponer sus excepciones si las tuviere. Surtiendo sus efectos dicha notificación al día siguiente de haberse realizado la última publicación, en los términos del numeral 1075 del Código de Comercio vigente, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados. Igualmente, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, esto es, mediante su simple publicación en el Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1068 fracción II y 1069 del citado Código de Comercio aplicable al presente juicio.- DOY FE.-



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N.L.

10/30/2013

Monterrey, N.L., a 19 de agosto de 2013.
C. Secretario del Juzgado Cuarto de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciado Ulises Alejandro Silva Garza

Orden No. 1760

25-28-30



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano Gerente o Representante Legal de Planificación y Desarrollo de Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable y Raúl Melo Reyna. En fecha 2 dos de julio del año 2013 dos mil trece, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado bajo el expediente número 357/2013 relativo al juicio ordinario mercantil promovido por Javier Edgardo Núñez Garza en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de Metrofinanciera, Sociedad Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada en contra de Planificación y Desarrollo de Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable, Raúl Melo Reyna y Deutsche Bank México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria y mediante proveído dictado en fecha 15 quince de febrero del año 2013 dos mil trece, se ordenó emplazar a los demandados Gerente o Representante Legal de Planificación y Desarrollo de Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable y Raúl Melo Reyna, mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el periódico El Excelsior, (que es un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional) así como en El Porvenir y en el Periódico Oficial del Estado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. Previéndosele, a la parte demandada para que dentro del término de 15 quince días ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones para la jurisdicción y competencia del suscrito juzgador, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4° Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 de la citada codificación. Se encuentran las copias simples de la demanda y documentos allegados a la misma a su disposición en la Secretaría de este juzgado para su instrucción. Doy fe. Monterrey, Nuevo León a 7 de agosto del año 2013 dos mil trece.

La ciudadana secretario adscrita a este Juzgado Quinto de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciada Nancy Margarita Espinosa Medina

Orden No. 1757

28-30-01



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

No. Exp.: 568 / 2013
Asunto: El que se
indica

EDICTO


A LOS CIUDADANOS FELIPE CEPEDA LÓPEZ Y MARÍA BUSTOS GALAVIZ, EN REPRESENTACIÓN DE SU NIETA MARÍA GUADALUPE CEPEDA BUSTOS. DOMICILIO IGNORADO. En fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2013 dos mil trece, dentro del expediente número 568/2013, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre notificación judicial respecto de la señora Erika Cepeda Bustos, en lo personal y en representación de su hija María Guadalupe Cepeda Bustos, promovidas por el licenciado Cesar Augusto Vigil García, Agente del Ministerio Público, promovidas por Yanet Garza Martínez, se ordenó notificar a los ciudadanos Felipe Cepeda López y María Bustos Galaviz, en representación de su nieta María Guadalupe Cepeda Bustos, mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y Periódico El Porvenir que se edita en esta Ciudad, lo siguiente: a). Notificación Judicial que con fecha 08-ocho de Febrero del año 2011 dos mil once su descendiente de nombre Sofía Guadalupe Cepeda Bustos por orden administrativa de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado, ingresó bajo el rubro "Riesgo, Negligencia y Desamparo" al Centro de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes "Capullos" del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, el cual se encuentra ubicada en la Avenida Valparaíso 801 en la Colonia Jardines de la Pastora en Guadalupe, Nuevo León. b.) Que actualmente su descendiente Sofía Guadalupe Cepeda Bustos se encuentra albergada en el Centro de Atención Integral Para Niños, Niñas y Adolescentes "Capullos" Dependencia del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y que el mismo se encuentra ubicado en la Avenida Valparaíso 801 en la Colonia Jardines de la Pastora, en Guadalupe, Nuevo León. c.) En términos del artículo 414 del Código Civil Vigente en el Estado,

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Juzgados Familiares, Edificio Vall-Rent, Escobedo No. 519 Sur, Centro, Monterrey, N. L.
Tels. 2020-6101, CONMUTADOR: 2020-6000 Ext. 6100

(reformado) el requerimiento judicial a María Guadalupe Cepeda Bustos, a efecto de que se constituya en el Centro de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes "Capullos", Dependencia del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia y ejerza la patria potestad de la menor Sofía Guadalupe Cepeda Bustos, bajo el apercibimiento de que en caso omiso podrá ser demandada a la pérdida de los derechos de la patria potestad. d).- Se notifique judicialmente que el artículo 444 fracción IV del Código Civil Vigente en el Estado, norma que la patria potestad se pierde... Cuando quien la ejerza deje de asistir y convivir en forma injustificada con el menor de edad, por más de quince días naturales ininterrumpidamente, cuando éste se encuentre acogido por una Institución legalmente constituida, que haya cumplido con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables para su apertura y funcionamiento...Sic; igualmente, se les prevenga para que designen domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les harán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos, que para tal efecto se lleva en éste Juzgado Familiar, con fundamento en los artículos 51, 62 y 74 segundo párrafo del Código Procesal Civil Estadual. Doy fe. Monterrey, Nuevo León, a 20 veinte de septiembre del año 2013 dos mil trece.

La ciudadana Primera Letrada del Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.


 Lic. Valeria Moreno López.
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.

Alejandra

30-01-04



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
MONTERREY, N.L. Expediente No 75330

Con fecha lo., primero de agosto del año 2013-dos mil trece, se admitió a trámite ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente número 1036/2013 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora ALMA CRISTINA RAMIREZ MUÑOZ, en contra del señor FRANCISCO BECERRA MENDEZ, en el cual se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicaran por 3-tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y Periódico El Porvenir que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de 9-nueve días, acuda a presentar su contestación a la demanda y a oponer las excepciones legales que tuviere que hacer valer, en la inteligencia de que la notificación así hecha a la demandada, surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado de la demanda y anexos allegados a la misma, debidamente selladas y requisitadas, debiéndose prevenir al demandado FRANCISCO BECERRA MENDEZ para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán a través de la Tabla de Avisos que para tal efecto lleva este juzgado, de conformidad con los artículos 73, 612, 614 y 638 del Código Procesal vigente en el Estado.-

Monterey, Nuevo León, a 25 de Octubre del año 2013.- DOY FE.-
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ TORRES

Edicto No 75012

Con fecha 20-veinte de febrero del año 2013-dos mil trece, se radico ante el Juzgado Duodécimo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado y posteriormente, por cuestión de competencia se recibió ante el Juzgado Quinto de lo Familiar de este distrito judicial, el Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes del señor PEDRO PLATA MUÑOZ, registrándose bajo el número de expediente 1446/2013, en el cual se ordenó mediante auto dictado el día 2-dos de octubre del año en curso, se proceda a la búsqueda de las C. C. CLAUDIA, GABRIELA Y CRISTINA, todas ellas de apellidos PLATA MOCTEZUMA, por medio de Edictos, que se publicarán por 3-tres veces consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y en el Periódico el Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de hacerles de su conocimiento que en este juzgado se ha denunciado el presente juicio sucesorio, para que dentro del improrrogable término de 3-tres días acudan al local de este juzgado, a fin de manifestar lo que a sus derechos convenga; en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, lo anterior de conformidad con el artículo 73 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.- DOY FE.-

Monterrey, N.L., Octubre 17-diez del 2013-dos mil trece.-
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ TORRES

Varios

Orden No. 1781

28-30-01

Edicto No 75016

EDICTO

C. JUAN ANTONIO MENDOZA LERMA.
DOMICILIO: IGNORADO

En fecha 30-treinta de septiembre del año en curso, se admitió en el Juzgado Sexto Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente número 2166/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por MARIA REYNA SANCHEZ TORRES en contra de JUAN ANTONIO MENDOZA LERMA, ordenándose a través diverso mandamiento emitido en fecha 30-treinta de septiembre del 2013-dos mil trece, la publicación de un edicto por 3 tres veces consecutivas en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en esta Ciudad, por medio del cual se emplaza a JUAN ANTONIO MENDOZA LERMA, para que dentro del término de 9 nueve días acuda al Local de este Juzgado, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas legales de su intención, quedando para tal efecto, a disposición de la parte con la copia simple de demanda y documentación acompañada a la misma, debidamente sellada y requisitada por la Secretaría de este Juzgado, en este Honorable Recinto Oficial y si tuviere probanzas que proponer las ofrezca en dicho escrito cumpliendo con los requisitos establecidos dentro del artículo 230 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Previéndosele de igual forma al demandado, para el efecto que dentro del término concedido para su contestación, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Nuevo León, ya que en el caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos de este Juzgado, acorde con lo previsto por el artículo 73 del Código Procesal en cita.- Monterrey, Nuevo León a 3 tres de octubre del año 2013 dos mil trece.- DOY FE.-

LICENCIADA CARMEN
TERESA SANCHEZ ALVAREZ
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

EL C. SECRETARIO ASCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR

LIC. CARMEN TERESA SANCHEZ ALVAREZ

SECRETARÍA DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

25-28-30

Edicto No 75207

EDICTO

Al C. JUAN GÓMEZ BALDAZO

En fecha 10 diez de octubre de 2013 dos mil trece, se admitió en el Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente número 2598/2013 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Medidas Provisionales sobre Declaración de Ausencia que promueve Blanca Ruth Robles Perales respecto del señor Juan Gómez Baldazo; ordenándose conforme a lo dispuesto por el artículo 649 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, notificar a JUAN GÓMEZ BALDAZO, por medio de edictos que se publiquen por 03 tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir" y en el "Periódico Oficial del Estado", todos que se editan en la entidad, para que en el término de 03 tres meses comparezca en forma personal y debidamente identificado al local de éste Juzgado JUAN GÓMEZ BALDAZO, a fin de manifestar lo que a sus intereses convenga. Monterrey, Nuevo León a 16 dieciséis de octubre de 2013 dos mil trece.-

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
LICENCIADA CARMEN TERESA SANCHEZ
ALVAREZ



C. SECRETARIO

Sánchez
39

PROFESOR JUDICIAL DE
LICENCIADA CARMEN TERESA SANCHEZ ALVAREZ
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

Orden No. 1785

30-01-04



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO.

AL CIUDADANO: ISIDRO BARBOZA HERNANDEZ.
DOMICILIO: IGNORADO.

Con fecha 18-dieciocho de Octubre del año 2013-dos mil trece, se admitió a trámite el expediente judicial número 444/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por BRENDA LEDEZMA ENCINA en contra de ISIDRO BARBOZA HERNANDEZ, se ordenó emplazar a la demandada AURELIA RODRIGUEZ CAVAZOS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Así mismo, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en los términos del numeral 68 del Ordenamiento Procesal en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivos que se fijen en los estrados de este juzgado; ello acorde con lo establecido en el dispositivo 73 de la Codificación Procesal en cita.- DOY FE.-

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

MONTERREY, NUEVO LEON A 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

C. SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA NEIRA PATRICIA GARZA VILLANUEVA.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1801

30-01-04



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MENOR
MONTERREY, N.L.

Varios

EDICTO

**AL CIUDADANO GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE
FRACCIONADORA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Con fecha 22 veintidós de abril de 2013 dos mil trece, se radicó ante el Juzgado Segundo Menor de Monterrey, Nuevo León, el expediente judicial número 1161/2013 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SALVADOR HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, por sus propios derechos, en contra de FRACCIONADORA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, asimismo mediante auto de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2013 dos mil trece, se ordenó el emplazamiento por Edictos a la demandada FRACCIONADORA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial y en el periódico el Porvenir, publicación que igualmente se hará en el Boletín Judicial, para que dentro del término de 09-nueve días ocurra a producir su contestación, ofreciendo al efecto sus pruebas y oponiendo las excepciones legales que tenga que hacer valer. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos, acompañados a la misma, en la Secretaría de éste Juzgado. Asimismo mediante preaviso de fecha 4 cuatro de octubre de 2013 dos mil trece se le previene a la demandada FRACCIONADORA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANÓNIMA a fin de que señale domicilio en el lugar del juicio para los efectos de oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles, es decir por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos que para tales efectos se lleva en este Juzgado.- DOY FE.-

La Ciudadana Secretario del Juzgado Segundo Menor de
Monterrey, Nuevo León.

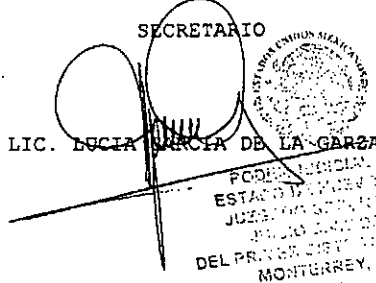
Licenciada Patricia Peña González.

JUZGADO SEGUNDO MENOR DE MONTERREY, N.L.

25-28-30

Edicto No 75314

En el Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del Expediente número 155/2012 relativo al JUICIO ORAL DE ARRENDAMIENTO, promovido por JOSE FELIZARDO ELIZONDO ELIZONDO, apoderado general para pleitos y cobranzas de CONSTRUCTORA COEXSA, S.A. DE C.V., en contra de ACRODYNE PLASTICS GROUP, S. DE R.L. DE C.V., RAMIRO BENJAMIN ROMO VELAZQUEZ, LAURENCIA RODRIGUEZ MADRIGAL, RAMIRO ROMO RODRÍGUEZ, por auto de fecha 17-diecisiete de octubre del año en curso; se decretó emplazar a la demandada ACRODYNE PLASTICS GROUP, S. DE R.L. DE C.V., RAMIRO BENJAMIN ROMO VELAZQUEZ, LAURENCIA RODRIGUEZ MADRIGAL, RAMIRO ROMO RODRÍGUEZ, por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, en el Periódico "El Porvenir", así como en los estrados de este Juzgado; concediéndosele un término de 5-cinco días a fin de que ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas respecto de la demanda incoada en su contra, apercibido de que en caso de no hacerlo así, o de presentarla extemporáneamente, se tendrá por contestada en sentido negativo; en la inteligencia de que el emplazamiento surtirá sus efectos a partir de los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación; asimismo, se le previene para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones personales se le harán por medio de Instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos de este H. Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado. DOY FE.

SECRETARIO

 LIC. LUCIA GARCIA DE LA GARZA
 PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO CIVIL ORAL DE
 JUICIO CIVIL ORAL
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.

Orden No. 1790

30-01-04



**ORDEN DE PUBLICACIÓN DE FE DE ERRATAS SOLICITADA POR EL C.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

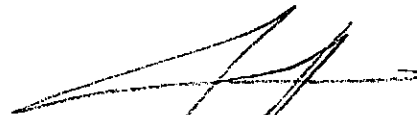
En atención al documento remitido por el C. Director de Adquisiciones del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en el que comunican un error en el documento que contiene las Licitaciones Públicas Nacionales números SA-DA/28/2013 y SA-DA/29/2013 enviadas para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, contenido en las páginas 158 y 159 de la edición número 128 de fecha 14 de octubre de 2013, por lo que se ordena su corrección por medio de Fe de Erratas, que en términos de los artículos 18 y 19 inciso b) de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León "es la corrección inserta en el Periódico Oficial, de las publicaciones que en el mismo se realicen", resultando procedente, entre otras, cuando existan errores en el contenido de los documentos que contengan la materia de publicación, como se desprende del presente caso, de conformidad con lo expuesto por el solicitante.

En tal virtud, así como en atención al artículo 21 de la Ley en cita, que a la letra establece:

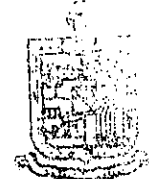
Artículo 21.- Cuando el contenido del documento original publicado, contenga errores insertos en el mismo, el Responsable, previa solicitud de parte interesada, y en su caso el pago de derechos respectivos publicará una Fe de Erratas, en la que conste la subsanación de error.

Se ordena la publicación de la Fe de Erratas al documento que contiene las Licitaciones Públicas Nacionales números SA-DA/28/2013 y SA-DA/29/2013, en lo relativo a las páginas 158 y 159 de la edición número 128 de fecha 14 de octubre de 2013, en los términos del documento adjunto.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de octubre de 2013



LIC. FÉLIX FERNANDO RAMÍREZ BUSTILLOS
RESPONSABLE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



Gobierno del Estado de Nuevo León
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
y Atención Ciudadana
Coordinación de Asuntos Jurídicos
Periódico Oficial del Estado



Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana
Coordinación de Asuntos Jurídicos
www.nl.gob.mx
Torre Administrativa, Piso 7 | Washington No. 2000 Oriente | Col. Obrera | Monterrey, N.L.
C.P. 64010 | Tels.: (81) 2333.2710 al 2333.2713

Secretaría
GENERAL DE GOBIERNO NL



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

FE DE ERRATAS

Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, N. L.
El Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración; a las personas físicas y morales convocadas a participar en las licitaciones públicas nacionales número **SA-DA/28/2013** y **SA-DA/29/2013** se les hace saber lo siguiente: En el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 14 de octubre de 2013 y en el Periódico ABC de fecha 14 de octubre de 2013, se publicó la convocatoria múltiple de las licitaciones públicas nacionales **SA-DA/28/2013** y **SA-DA/29/2013**; y por contener dicha publicación algunos errores, se procede a su corrección, según lo siguiente:

DICE:

No. Licitación	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción General	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquisición de Bases e Inscripción	Presentación y Apertura de Propuestas
SA-DA/28/2013	6	PARTIDAS	SUMINISTRO DE GASOLINA, DIESEL Y GAS L.P. PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES	\$1,500.00	Lunes 21 de octubre 2013 12:00 horas	Jueves 24 de octubre de 2013 15:00 horas	Martes 30 de octubre de 2013 13:00 horas
SA-DA/29/2013	1	LOTE	RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES TECNOLÓGICOS INFORMÁTICOS	\$1,500.00	Lunes 21 de octubre de 2013 16:00 horas	Jueves 24 de octubre de 2013 15:00 horas	Martes 30 de octubre de 2013 11:00 horas

DEBE DECIR:

No. Licitación	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción General	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquisición de Bases e Inscripción	Presentación y Apertura de Propuestas
SA-DA/28/2013	6	PARTIDAS	SUMINISTRO DE GASOLINA, DIESEL Y GAS L.P. PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES	\$1,500.00	Lunes 21 de octubre 2013 12:00 horas	Jueves 24 de octubre de 2013 15:00 horas	Miércoles 30 de octubre de 2013 13:00 horas
SA-DA/29/2013	1	LOTE	RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES TECNOLÓGICOS INFORMÁTICOS	\$1,500.00	Lunes 21 de octubre de 2013 16:00 horas	Jueves 24 de octubre de 2013 15:00 horas	Miércoles 30 de octubre de 2013 11:00 horas

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, octubre de 2013.

C. Director de Adquisiciones de la Secretaría de Administración
C.P. Jorge Omar González Almaguer

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza oté S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130. 656

Orden No. 1799 30



Nuevo León Unido

Gobierno para Todos



ORDEN DE PUBLICACIÓN DE FE DE ERRATAS SOLICITADA POR EL C. DIRECTOR DE ADQUISICIONES, DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En atención al documento remitido por el C. Director de Adquisiciones del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en el que comunican un error en el documento que contiene las Licitaciones Públicas Nacionales números SA-DA/30/2013 y SA-DA/31/2013 enviadas para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, contenido en las páginas 105 Y 106 de la edición número 132 de fecha 23 de octubre de 2013, por lo que se ordena su corrección por medio de Fe de Erratas, que en términos de los artículos 18 y 19 inciso b) de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León "es la corrección inserta en el Periódico Oficial, de las publicaciones que en el mismo se realicen", resultando procedente, entre otras, cuando existan errores en el contenido de los documentos que contengan la materia de publicación, como se desprende del presente caso, de conformidad con lo expuesto por el solicitante.

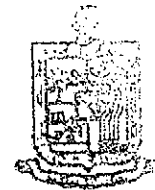
En tal virtud, así como en atención al artículo 21 de la Ley en cita, que a la letra establece:

Artículo 21.- Cuando el contenido del documento original publicado, contenga errores insertos en el mismo, el Responsable, previa solicitud de parte interesada, y en su caso el pago de derechos respectivos publicará una Fe de Erratas, en la que conste la subsanación de error.

Se ordena la publicación de la Fe de Erratas al documento que contiene las Licitaciones Públicas Nacionales números SA-DA/30/2013 y SA-DA/31/2013, en lo relativo a las páginas 105 y 106 de la edición número 132 de fecha 23 de octubre de 2013, en los términos del documento adjunto.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de octubre de 2013

**LIC. FÉLIX FERNANDO RAMÍREZ BUSTILLOS
RESPONSABLE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**



Gobierno del Estado de Nuevo León
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
y Atención Ciudadana
Coordinación de Asuntos Jurídicos
Periódico Oficial del Estado



Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana
Coordinación de Asuntos Jurídicos
www.nl.gob.mx
Torre Administrativa, Piso 7 | Washington No. 2000 Oriente | Col. Obrera | Monterrey, N.L.
C.P. 64010 | Tels.: (81) 2033.2710 al 2033.2713

Secretaría
GENERAL DE GOBIERNO NL



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

FE DE ERRATAS

Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, N. L.
El Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración; a las personas físicas y morales convocadas a participar en las licitaciones públicas nacionales número SA-DA/30/2013 Y SA-DA/31/2013 se les hace saber lo siguiente: En el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 23 de octubre de 2013 y en el Periódico ABC de fecha 23 de octubre de 2013 se publicó la convocatoria múltiple de las licitaciones públicas nacionales SA-DA/30/2013 y SA-DA/31/2013; y por contener dicha publicación algunos errores, se procede a su corrección, según lo siguiente:

DICE:

No. Licitación	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción General	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquisición de Bases e Inscripción	Presentación y Apertura de Propuestas
SA-DA/30/2013	1	LOTE	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALAMIENTOS VIALES	\$1,500.00	Miércoles 30 de octubre 2013 11:00 horas	Viernes 4 de noviembre de 2013 15:00 horas	Lunes 11 de noviembre de 2013 12:00 horas
SA-DA/31/2013	1	LOTE	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$1,500.00	Miércoles 30 de octubre de 2013 12:30 horas	Viernes 4 de noviembre de 2013 15:00 horas	Lunes 11 de noviembre de 2013 16:00 horas

DEBE DECIR:

No. Licitación	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción General	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquisición de Bases e Inscripción	Presentación y Apertura de Propuestas
SA-DA/30/2013	1	LOTE	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALAMIENTOS VIALES	\$1,500.00	Miércoles 30 de octubre 2013 11:00 horas	Lunes 4 de noviembre de 2013 15:00 horas	Lunes 11 de noviembre de 2013 12:00 horas
SA-DA/31/2013	1	LOTE	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$1,500.00	Miércoles 30 de octubre de 2013 12:30 horas	Lunes 4 de noviembre de 2013 15:00 horas	Lunes 11 de noviembre de 2013 16:00 horas

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, octubre de 2013.

C. Director de Adquisiciones de la Secretaría de Administración
C.P. Jorge Omar González Almaguer

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza oté S/N Col. Centro 64000.Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130. 656

Orden No. 1800 30



www.nl.gob.mx/legislacionypoe